



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXXI

Pachuca de Soto, Hgo., a 30 de Junio de 2008

Núm. 27

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 4529 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Secretaría de Desarrollo Social.- Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, vertiente general, del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", que suscriben por una parte la Federación, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en lo sucesivo "**LA SEDESOL**", representada en este acto por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Arq. Sara Halina Topelson Fridman, asistida por el Delegado de LA SEDESOL en el Estado de Hidalgo Lic. José Angel Rodríguez Calvillo; por otra parte, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en lo sucesivo "**EL ESTADO**" a través del Lic. Ramón Ramírez Valtierra, Titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, (COPLADEHI); y la L.C. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, Titular de la Secretaría de Finanzas y los Municipios de Actopan, Huejutla de Reyes, Ixmiquilpan, Mineral de la Reforma, Pachuca de Soto, Tizayuca, Tula de Allende y Tulancingo de Bravo, en lo sucesivo "**LOS MUNICIPIOS**", representados por sus Presidentes Municipales, los C.C. Lic. Leonardo Ramírez Alvarez, C. Marco Antonio Ramos Moguel, Profr. José Manuel Zúñiga Guerrero, Dr. Alejandro Islas Pérez, Lic.

Omar Fayad Meneses, C. Gabriel García Rojas, Profr. Juan Manuel Cárdenas Oviedo y Lic. Ricardo Bravo Delgadillo, respectivamente y cuando actúen de manera conjunta se le denominará "**LAS PARTES**".

Págs. 2 - 14

Decreto Gubernamental.- Que modifica diversas disposiciones del que creó al Instituto Hidalguense de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciocho de febrero del año dos mil dos.

Págs. 15 - 22

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo para celebrar contrato de permuta del bien propiedad del Colegio de Notarios del Estado de Hidalgo, con el bien Propiedad del Estado, que se indican en el Considerando Quinto del presente Decreto.

Págs. 23 - 24

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 25 - 50



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA FEDERACIÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE HIDALGO LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CALVILLO; POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" A TRAVÉS DEL LIC. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO, (COPLADEHI); Y LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LOS MUNICIPIOS DE ACTOPAN, HUEJUTLA DE REYES, IXMIQUILPAN, MINERAL DE LA REFORMA, PACHUCA DE SOTO, TIZAYUCA, TULA DE ALLENDE Y TULANCINGO DE BRAVO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS C. C. LIC. LEONARDO RAMÍREZ ÁLVAREZ, C. MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL, PROFR. JOSÉ MANUEL ZÚÑIGA GUERRERO, DR. ALEJANDRO ISLAS PÉREZ, LIC. OMAR FAYAD MENESES, C. GABRIEL GARCÍA ROJAS, PROFR. JUAN MANUEL CÁRDENAS OVIEDO Y LIC. RICARDO BRAVO DELGADILLO, RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa Hábitat conforme a lo establecido en sus Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007, el objetivo general de Hábitat es contribuir a la integración social y urbana de los habitantes de las zonas urbanas marginadas con alta concentración de hogares en situación de pobreza.
2. Mediante oficio número 312.A.-001294, de fecha 28 de diciembre de 2007, la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la Secretaría de Desarrollo Social, el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el presente año, comprendidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.
3. La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número 410.20.- 00070/08, de fecha 4 de enero de 2008, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el presente año.
4. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante oficio circular No. 300/08/2008 de fecha 16 de enero de 2008, suscrito por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, comunico a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la asignación de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2008.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45 y 54, 74, 75 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 85, y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 24, 32 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 23, 24, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre 2007 así como en lo previsto por los artículos 2, 7, 9, 13, 15, 16, 19, 21, 25, 26 bis y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 20, 68, 69, 72, 73 y 74 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo; 52 fracción XLIII y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 1, 15 fracción VI, 16 fracción VII, 17, 88, 89 y 90 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Hidalgo, "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat en las Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y las aportaciones locales, con el propósito de contribuir a superar la pobreza urbana y a la integración social y urbana de los habitantes de las zonas urbanas marginadas con alta concentración de hogares en situación de pobreza.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, la Legislación Federal aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat y los Lineamientos de Operación vigentes, así como los instrumentos normativos y técnicos que se derivan de estas últimas.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y POLÍGNOS HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los recursos asignados al Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, que se señalan en el **Anexo I** denominado "Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados", el cual será suscrito por el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI) y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Los Polígonos Hábitat seleccionados, están integrados por zonas urbanas marginadas, identificadas por "LA SEDESOL", con alta concentración de hogares en situación de pobreza patrimonial y que constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de la denominada Estrategia de Combate a la Pobreza Urbana, "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los Polígonos Hábitat seleccionados, tanto de instancias del propio

sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la administración pública federal. **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"** acuerdan apoyar a **"LA SEDESOL"** en la ejecución de dicha estrategia.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. **"LA SEDESOL"**, **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"** acuerdan que los subsidios federales asignados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el **Anexo II** denominado **"Subsidios Federales por Municipio"**, el cual será suscrito por el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI) y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

La ministración de recursos estatales se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestal autorizado por la secretaría de finanzas y de acuerdo a la disponibilidad de recursos para el presente ejercicio.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes, **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"**, así como **"LA SEDESOL"**, incluyendo sus órganos desconcentrados y sus entidades sectorizadas, podrán constituirse como ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. **"LA SEDESOL"**, **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"** acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Asignación de Subsidios del Programa Hábitat por Entidad Federativa, podrán ser reasignados por **"LA SEDESOL"** a otros municipios del mismo estado o a otras entidades federativas del país. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de **"LA SEDESOL"** al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI) y a **"LOS MUNICIPIOS"** que corresponda.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR "EL ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

NOVENA. **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"**, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el **Anexo III** denominado **"Aportaciones de Recursos Locales por Municipio"**, el cual será suscrito por el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI) y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. **"LA SEDESOL"** se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat en las Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, con la participación que corresponda a **"EL ESTADO"** y a **"LOS MUNICIPIOS"**.

- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes y en la legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

- a) Ejecutar el Programa Hábitat en las Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.
- b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y en la legislación federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos locales asignados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat.
- f) En el caso de "LOS MUNICIPIOS", mantener la operación de los inmuebles apoyados por el Programa, destinados a la prestación de servicios sociales, para los fines acordados con "LA SEDESOL".
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado.
- h) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPÍTULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en el numeral 5.2 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes, así como otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDESOL", para que esta realice visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA TERCERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", como ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" la

información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, de la manera siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO (Sistema Integral de Información de los Programas Sociales) sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Imprimir, con base en la información del SIIPSO, informes trimestrales de avances físico-financieros de las obras y acciones, mismos que los presentará debidamente firmados a la Delegación de "LA SEDESOL", en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Informar a la Delegación de "LA SEDESOL", por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- d) Remitir a la Delegación de "LA SEDESOL", al gobierno de la entidad federativa y al del municipio, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.
- e) Informar oportunamente a la Delegación de "LA SEDESOL", a fin de que en el acto de inicio de las obras se encuentre presente un representante de "LA SEDESOL". Asimismo, comunicar oportunamente a la comunidad beneficiada, la Delegación de "LA SEDESOL", así como a los gobiernos de la entidad federativa y del municipio, para que en los actos para la entrega recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- f) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el Informe de Cierre de Ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y debe coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC).

DÉCIMA CUARTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat. "LA SEDESOL" proporcionará a "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DÉCIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en "LA SEDESOL"; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las Reglas de Operación vigentes y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SÉPTIMA. Cuando la Secretaría de la Función Pública o "LA SEDESOL", en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido en el Acuerdo de Coordinación o en los anexos técnicos (formato PH-01), o incumplimiento en la entrega oportuna de

información relativa a avances físico y financieros, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, después de escuchar la opinión del Ejecutor, podrá suspender la radicación de los subsidios federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada Entidad Federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de **"LA SEDESOL"**, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI) y por los Presidentes Municipales.

DÉCIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales **"LA SEDESOL"**, **"EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"**, convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre el Programa, proyectos, acciones, obras y, en su caso, servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual deberán incluir el logotipo de la **"LA SEDESOL"** y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, en elementos tales como mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser al menos del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes.

VIGÉSIMA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

- a) El incumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a **"EL ESTADO"** y a **"LOS MUNICIPIOS"** a fines distintos de los pactados; y,
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

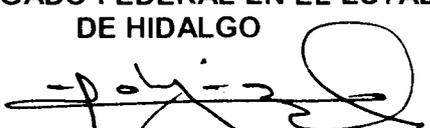
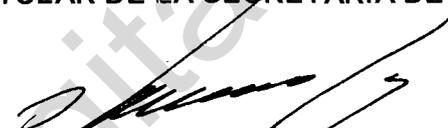
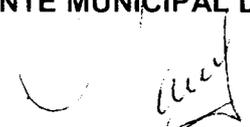
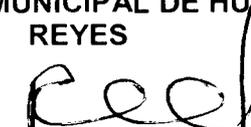
VIGÉSIMA PRIMERA. **"LAS PARTES"** realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a **"LAS PARTES"**, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento jurídico, deberá guardar absoluta congruencia con el Convenio Marco, que en términos del artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 se suscriba, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre este instrumento y aquel, prevalecerá el Convenio Marco.

VIGÉSIMA TERCERA. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que, en caso de controversias que se susciten en la operación, la interpretación o el incumplimiento del Presente Acuerdo, conocerán los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA CUARTA. Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, el presente Acuerdo y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en 3 ejemplares, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 6 días del mes de marzo del año dos mil ocho.

<p style="text-align: center;">POR "LA SEDESOL"</p> <p style="text-align: center;">LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN</p>	<p style="text-align: center;">POR "EL ESTADO"</p> <p style="text-align: center;">EL TITULAR SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEHI</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">LIC. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA</p>
<p style="text-align: center;">EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CALVILLO</p>	<p style="text-align: center;">LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO</p>
POR "LOS MUNICIPIOS"	
<p style="text-align: center;">EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACTOPAN</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">LIC. LEONARDO RAMÍREZ ÁLVAREZ</p>	<p style="text-align: center;">EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">C. MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL</p>
<p style="text-align: center;">EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">PROFR. JOSÉ MANUEL ZUÑIGA GUERRERO</p>	<p style="text-align: center;">EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">DR. ALEJANDRO ISLAS PÉREZ</p>
<p style="text-align: center;">EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">LIC. OMAR FAYAD MENESES</p>	<p style="text-align: center;">EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIZAYUCA</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">C. GABRIEL GARCÍA ROJAS</p>
<p style="text-align: center;">EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">PROFR. JUAN MANUEL CARDENAS OVIEDO</p>	<p style="text-align: center;">EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">LIC. RICARDO BRAVO DELGADILLO</p>

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Anexo I

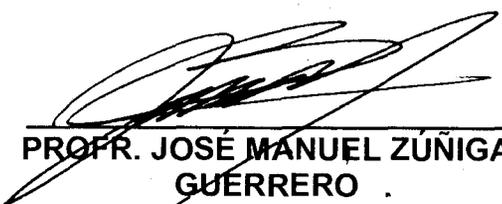
“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”

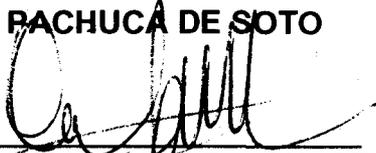
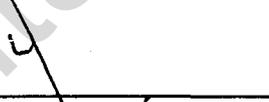
Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2008

“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados,

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Polígonos (Clave)
Actopan	Actopan	13037,13038,13039
Huejutla de Reyes	Huejutla de Reyes	13024,13025,13026,13503
Ixmiquilpan	Ixmiquilpan	13028,13029,13030,13031,13032,13033,13034
Mineral de la Reforma	Mineral de la Reforma	13016
Pachuca de Soto	Pachuca de Soto	13005,13006,13007,13008,13009,13010,13011,13012,13013,13014,13015
Tizayuca	Tizayuca	13001,13002,13003,13004,313001,313002,313003
Tula de Allende	Tula de Allende	13035,13036,13513
Tulancingo de Bravo	Tulancingo de Bravo	13017,13018,13019,13020,13021,13022,13023,13514

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo a los 6 días del mes de marzo del año dos mil ocho.

POR “LA SEDESOL” EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO  LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CALVILLO	POR “EL ESTADO” EL TITULAR SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEHI  LIC. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA
POR “LOS MUNICIPIOS”	
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACTOPAN  LIC. LEONARDO RAMÍREZ ALVAREZ	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES  C. MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN  PROFR. JOSÉ MANUEL ZÚNIGA GUERRERO	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA  DR. ALEJANDRO ISLAS PÉREZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO  LIC. OMAR FAYAD MENESES	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIZAYUCA  C. GABRIEL GARCÍA ROJAS
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE.  PROFR. JUAN MANUEL CÁRDENAS OVIEDO	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO.  LIC. RICARDO BRAVO DELGADILLO

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Anexo II

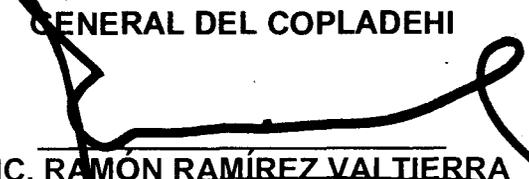
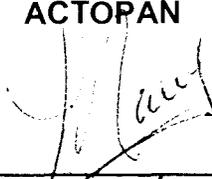
"Subsidios Federales por Municipio"

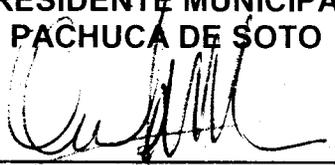
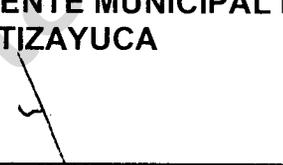
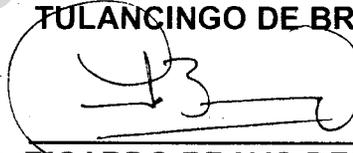
Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2008

"LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" y, en su caso, por conducto de éste a "LOS MUNICIPIOS", subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de **\$34,014,482** (treinta y cuatro millones catorce mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 m.n.)

Municipio	Subsidios aportados por "LA SEDESOL"
Actopan	2,502,440
Huejutla de Reyes	5,014,870
Ixmiquilpan	2,448,413
Mineral de la Reforma	2,367,857
Pachuca de Soto	10,085,465
Tizayuca	2,596,111
Tula de Allende	1,920,000
Tulancingo de Bravo	7,079,326
TOTALES	34,014,482

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo a los 6 días del mes de marzo del año dos mil ocho.

POR "LA SEDESOL"	POR "EL ESTADO"
<p>EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO</p>  <p>LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CALVILLO</p>	<p>EL TITULAR SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEHI</p>  <p>LIC. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA</p>
POR "LOS MUNICIPIOS"	
<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACTOPAN</p>  <p>LIC. LEONARDO RAMÍREZ ÁLVAREZ</p>	<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES</p>  <p>C. MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL</p>
<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN</p>  <p>PROFR. JOSÉ MANUEL ZÚNIGA GUERRERO</p>	<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA</p>  <p>DR. ALEJANDRO ISLAS PÉREZ</p>

<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO</p>  <p>LIC. OMAR FAYAD MENESES</p>	<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIZAYUCA</p>  <p>C. GABRIEL GARCÍA ROJAS</p>
<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE.</p>  <p>PROFR. JUAN MANUEL CÁRDENAS OVIEDO</p>	<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULANGINGO DE BRAVO.</p>  <p>LIC. RICARDO BRAVO DELGADILLO</p>

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

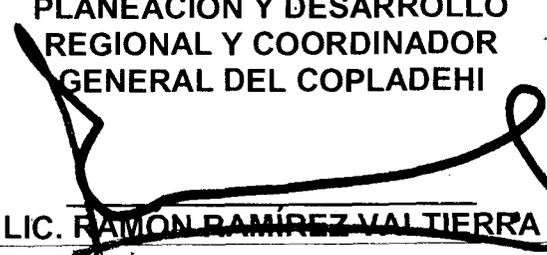
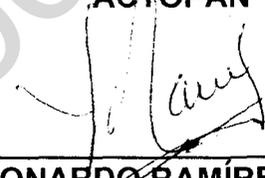
Anexo III "Aportaciones de Recursos Locales por Municipio"

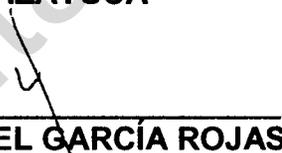
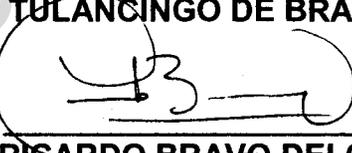
Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2008

"EL ESTADO" y en su caso "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a su vez a aportar recursos al Programa Hábitat por la cantidad total de \$ **34,014,482 (treinta y cuatro millones catorce mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 m.n.)**

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
Actopan	1,251,220	1,251,220	2,502,440
Huejutla de Reyes	2,507,435	2,507,435	5,014,870
Ixmiquilpan	1,224,206	1,224,207	2,448,413
Mineral de la Reforma	1,183,928	1,183,929	2,367,857
Pachuca de Soto	5,042,732	5,042,733	10,085,465
Tizayuca	1,298,055	1,298,056	2,596,111
Tula de Allende	960,000	960,000	1,920,000
Tulancingo de Bravo	3,539,663	3,539,663	7,079,326
TOTALES	17,007,239	17,007,243	34,014,482

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo a los 6 días del mes de marzo del año dos mil ocho.

POR "LA SEDESOL"	POR "EL ESTADO"
EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO  LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRIGUEZ CALVILLO	EL TITULAR SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEHI  LIC. RAMON RAMIREZ VALTIERRA
POR "LOS MUNICIPIOS"	
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACTOPAN  LIC. LEONARDO RAMIREZ ALVAREZ	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES  C. MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN  PROFR. JOSÉ MANUEL ZÚNIGA GUERRERO	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA  DR. ALEJANDRO ISLAS PÉREZ

<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO</p>  <p>LIC. OMAR FAYAD MENESES</p>	<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIZAYUCA</p>  <p>C. GABRIEL GARCÍA ROJAS</p>
<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE.</p>  <p>PROFR. JUAN MANUEL CÁRDENAS OVIEDO</p>	<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO.</p>  <p>LIC. RICARDO BRAVO DELGADILLO</p>

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIONES I Y III, Y 73, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 4 Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 1º, 2º Y 10º DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, en el rubro dos, correspondiente a Calidad de Vida para el Bienestar Social, en su apartado 2.6 determina los lineamientos a seguir en relación a la Equidad de Género, tema estrechamente relacionado con el objeto y atribuciones del Instituto Hidalguense de las Mujeres.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto expedido por el Ejecutivo del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el dieciocho de Febrero del año dos mil dos, se creó el Instituto Hidalguense de la Mujer, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

TERCERO.- Que en virtud de las reformas llevadas a cabo en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, aprobadas por el H. Congreso del Estado, el dieciséis de marzo del año dos mil cinco y Publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día treinta y uno del mismo mes y año, resultó necesario adecuar la denominación del Organismo para quedar como Instituto Hidalguense de las Mujeres.

CUARTO.- Que el Decreto del Instituto Hidalguense de las Mujeres, establece las bases conforme a las cuales se regirá la organización, funcionamiento y atribuciones de los órganos de Gobierno y de administración, así como, lo inherente a la integración del patrimonio y mecanismos de control del Organismo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 10º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

QUINTO.- Que mediante Decreto No. 192 de fecha siete de Agosto del año dos mil seis, se Publicó en Periódico Oficial del Estado, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, con la finalidad de regular la organización, funcionamiento y control de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

SEXTO.- Que mediante Decreto No. 217 de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil seis, se Publicó en Periódico Oficial del Estado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, con la finalidad de tutelar y garantizar a toda persona el ejercicio del derecho a la información, promover la transparencia y la rendición de cuentas en la Gestión Pública Gubernamental.

SÉPTIMO.- Que mediante Decreto No. 362 de fecha siete de Mayo del año dos mil siete, se Publicó en Periódico Oficial del Estado, la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, con la finalidad de organizar, administrar, conservar, restaurar y difundir los documentos que constituyen el patrimonio histórico, cultural y administrativo del Estado.

OCTAVO.- Que en razón de lo anterior, se hace necesaria la modificación del presente Decreto, a fin de alinear su reglamentación a las normatividades referidas en los Considerandos Quinto, Sexto y Séptimo del presente documento.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.

**CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES**

Artículo 1.- Se modifica el Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha dieciocho de julio del año dos mil cinco, que modifica al diverso que crea al Instituto Hidalguense de las Mujeres, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad y patrimonio propios, con domicilio en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, pudiendo establecer unidades administrativas en las Regiones o Municipios del Estado.

Artículo 2.- Todas las mujeres hidalguenses, mexicanas y extranjeras que se encuentren en el Territorio Estatal y las hidalguenses que se encuentren fuera de él, sin importar origen étnico, edad, estado civil, idioma, cultura, condición social, discapacidad, religión o dogma podrán participar en los programas, acciones y servicios que instrumente el Instituto.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Decreto se entenderá por:

Instituto: El Instituto Hidalguense de las Mujeres;

Junta de Gobierno: La Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de las Mujeres;

Dirección General: La persona que está al frente de la Dirección General del Instituto Hidalguense de las Mujeres;

Consejo Consultivo: El Consejo Consultivo del Instituto Hidalguense de las Mujeres.

Artículo 4.- El Instituto, tendrá por objeto:

- I.- Orientar y difundir programas, proyectos y estrategias de atención equitativa a la sociedad, institucionalizando la perspectiva de género como eje rector de la Administración Pública del Estado;
- II.- Establecer y conducir políticas y programas relativos a las mujeres que permitan incorporarlas plenamente al desarrollo del Estado, adecuando éstas a las características y necesidades de cada región; y
- III.- Promover y fomentar acciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre géneros, así como el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del Estado.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Diseñar y normar la política Estatal de las mujeres que permita incorporarlas al desarrollo del Estado; adecuándola a las características y necesidades de la Entidad, sus regiones y Municipios con base en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo;
- II.- Formular programas, proyectos y acciones de atención a las mujeres de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo;
- III.- Coordinar con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres, así como sus expectativas sociales, culturales, políticas y económicas;
- IV.- Coordinar y evaluar a los programas, proyectos y acciones para transversalizar la perspectiva de género en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

- V.- Establecer las bases Institucionales de Coordinación y Concertación para la prevención, detección, atención, información y evaluación de la violencia familiar y hacia las mujeres en el Estado de Hidalgo;
- VI.- Formular y ejecutar programas de difusión e información para las mujeres, de carácter gratuito y alcance Estatal que den a conocer los derechos de las mujeres y orientación sobre el conjunto de políticas públicas y programas de los tres órdenes de Gobierno, de Organismos No Gubernamentales y privados para la equidad de género;
- VII.- Promover ante el Ejecutivo Estatal la adecuación de la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de las mujeres, de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo;
- VIII.- Actuar como órgano de consulta y asesoría de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como de las Municipales y de los sectores social y privado cuando así lo requieran en lo relacionado con las mujeres;
- IX.- Fungir como representante del Estado en materia de las mujeres, ante los Gobiernos Federal y Municipal, organizaciones privadas sociales y Organismos Internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación;
- X.- Promover y apoyar las Instituciones de la Administración Pública Estatal y Municipal, para que contemplen dentro de sus programas y proyectos la perspectiva de género;
- XI.- Celebrar Acuerdos y Convenios de Colaboración y Coordinación con Organismos públicos, privados y sociales, tanto Nacionales como Internacionales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;
- XII.- Realizar, promover y difundir en coordinación con Instituciones Académicas, Organismos Públicos y privados estudios e investigaciones con perspectiva de género para crear un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres de los distintos ámbitos de la sociedad;
- XIII.- Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de las mujeres de la Entidad, en los ámbitos Estatal, Nacional e Internacional;
- XIV.- Elaborar y realizar programas que fomenten mediante cursos de capacitación, la formación integral para potenciar las capacidades de las mujeres;
- XV.- Apoyar técnica, económica y socialmente las iniciativas productivas de las mujeres;
- XVI.- Otorgar apoyo material y económico a las mujeres;
- XVII.- Otorgar becas a mujeres estudiantes de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XVIII.- Brindar asesoría, orientación y asistencia jurídica y psicológica a las Mujeres;
- XIX.- Promover el establecimiento de Instancias Municipales de mujeres y fijar los criterios de coordinación y concertación de acciones;
- XX.- Promover y gestionar aportaciones de recursos provenientes de Dependencias, Entidades e instituciones públicas, organizaciones privadas y sociales, Organismos Internacionales y Regionales, Gobiernos de otros Países y particulares interesados en apoyar el logro de la equidad de género; e
- XXI.- Impulsar la Cooperación Estatal, Nacional e Internacional, para el apoyo financiero y técnico en materia de equidad de género, de conformidad con las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 6.- La administración del Instituto estará a cargo de:

- I.- La Junta de Gobierno; y
- II.- La Dirección General.

Artículo 7.- La Junta de Gobierno estará integrada por quien tenga la titularidad de:

- I.- La Secretaría de Desarrollo Social; quien lo presidirá;
- II.- La Secretaría de Gobierno del Estado;
- III.- La Secretaría de Finanzas;
- IV.- La Secretaría de Administración;
- V.- La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;
- VI.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado;
- VII.- La Secretaría de Salud del Estado; y
- VIII.- La Secretaría de Educación Pública del Estado.

Por cada integrante propietario de la Junta de Gobierno habrá un suplente que será designado por cada titular, quien tendrá como mínimo el nivel de Dirección General y contará con las mismas facultades que quienes son propietarios, en caso de ausencia de éstos.

Artículo 8.- Podrán integrarse a la Junta de Gobierno con carácter de personas invitadas y sólo con derecho a voz las personas que presten el servicio público de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal que tengan a su cargo acciones relacionadas con la materia, así como los representantes de organizaciones privadas o sociales con actividades afines en el Estado, siempre y cuando así lo aprueben en la Junta de Gobierno.

Artículo 9.- Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces al año, en forma trimestral y las extraordinarias cuando se requieran, teniendo la persona que está al frente de la Presidencia de la Junta de Gobierno, la facultad de convocar a los demás miembros para la celebración de sesiones.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de, como mínimo más de la mitad de quienes integran la Junta de Gobierno y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal. Los acuerdos tomados en las sesiones, serán válidos cuando sean votados por la mayoría de los miembros presentes. En caso de ausencia de quien funja como titular de la Presidencia, la sesión será presidida por su suplente. Quien está al frente de la Presidencia, o su suplente, tendrá voto de calidad en caso de empate.

En la primera sesión ordinaria se determinará el calendario de las sesiones ordinarias subsecuentes.

En la celebración de la Junta de Gobierno participará la persona que esté al frente de la Dirección General del Instituto con voz pero sin voto. De cada sesión se levantará acta circunstanciada, misma que será firmada por quienes asistan.

Artículo 10.- Son facultades y obligaciones de la Junta de Gobierno, las siguientes:

- I.- Establecer en congruencia con la Planeación Estatal, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto, relativas a la prestación del servicio público o social, o a los fines de salud, asistencia o seguridad social, educación e investigación, o a las actividades de desarrollo social o regional que tenga encomendadas;
- II.- Aprobar los programas institucionales de desarrollo, de acción, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto;

- III.- Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste el Instituto, atendiendo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas, con excepción de aquellos que se determinen por el Congreso del Estado;
- IV.- Aprobar la suscripción o celebración de préstamos para el financiamiento del Instituto con créditos, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones establecidas en la legislación de Deuda Pública Estatal y observar los lineamientos que dicten las Autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;
- V.- Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, la Dirección General pueda disponer de los activos fijos del Instituto que no correspondan a las operaciones propias del objeto del mismo;
- VI.- Aprobar de acuerdo con las Leyes aplicables y el Reglamento de éstas, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Instituto Hidalguense de las Mujeres con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles;

La Dirección General del Instituto y en su caso, las personas que presten el servicio público y que deban intervenir de conformidad con las normas orgánicas de la misma, realizarán tales actos bajo su responsabilidad, con sujeción a las directrices fijadas por la Junta de Gobierno.

- VII.- Aprobar la estructura básica de la organización del Instituto, y las modificaciones que procedan a la misma; y, el Estatuto Orgánico correspondiente y sus modificaciones;
- VIII.- Proponer al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los convenios de fusión con otras Entidades o de escisión, según sea el caso;
- IX.- Autorizar la creación de Comités Especializados o de Comités de Apoyo Institucional;
- X.- Nombrar y remover, a propuesta de la persona que está al frente de la Dirección General, a las personas que presten el servicio público del Instituto que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediata inferiores al de aquella, aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones, así como concederles licencias y las demás que señale su Estatuto Orgánico;
- XI.- Nombrar y remover a propuesta de la Presidencia de la Junta de Gobierno del Instituto, entre personas ajenas a la Entidad, a quien ocupe la Secretaría de la Junta, quien podrá ser integrante o no de la misma, así como designar o remover a propuesta de la Dirección General a quien esté al frente de la Prosecretaría de la Junta de Gobierno, quien podrá ser integrante o no;
- XII.- En los casos de los excedentes económicos del Instituto, proponer la constitución de reservas y su aplicación, para la determinación que señale el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas;
- XIII.- Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, sin intervención de cualquiera otra Dependencia, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que el Instituto requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la Ley en la materia en el Estado considere como del dominio público;
- XIV.- Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda la persona que está al frente de la Dirección General con la intervención que corresponda al Comisario Público;
- XV.- Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados en las instrucciones de la Secretaría de Desarrollo Social,
- XVI.- Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la Entidad Paraestatal cuando fuere improcedente, inconveniente o notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Finanzas, por conducto de la persona a cargo de la Coordinación del Sector; y

XVII.- Las demás que le confieran el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- La persona que esté al frente de la Dirección General del Instituto será nombrada y removida libremente por el titular del Ejecutivo del Estado.

Artículo 12.- La persona que esté al frente de la Dirección General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Administrar y representar legalmente al Instituto;
- II.- Formular los programas institucionales, programas de acción, programa financiero y programa operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno. Si dentro de los plazos correspondientes la Dirección General no diere cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de su correspondiente responsabilidad, el órgano de Gobierno procederá al desarrollo e integración de tales instrumentos;
- III.- Formular el Programa de Mejora Continua del Instituto que incida en la gestión pública de la Entidad;
- IV.- Establecer los instrumentos y procedimientos que permitan que los procesos de trabajo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- V.- Establecer los mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;
- VI.- Establecer los sistemas de registro, control y evaluación necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- VII.- Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los materiales que aseguren la prestación de servicios o producción y distribución de bienes del Instituto;
- VIII.- Establecer un sistema de indicadores que permita el evaluar la gestión del Instituto;
- IX.- Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o la remoción de los segundos niveles administrativos de las personas que presten el servicio público en el Instituto, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del Presupuesto de Gasto Corriente aprobado por la propia Junta de Gobierno;
- X.- Presentar periódicamente a la Junta de Gobierno el informe del desempeño de las actividades del Instituto, incluida la Evaluación Programática Presupuestal, el Ejercicio de los Presupuestos de Ingresos y Egresos y los estados financieros correspondientes;
- XI.- Establecer los mecanismos de autoevaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe el Instituto, y presentar a la Junta de Gobierno por lo menos dos veces al año la evaluación de gestión con el detalle que previamente acuerde con la Junta de Gobierno y escuchando al Comisario Público;
- XII.- Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno;
- XIII.- Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del instituto;
- XIV.- Ejercer facultades de dominio, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieren de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias, las cuales ejercerán con apego a este Decreto y al Estatuto Orgánico;
- XV.- Emitir, avalar y negociar títulos de crédito previo acuerdo de la Junta de Gobierno;
- XVI.- Formular querellas y otorgar perdón;
- XVII.- Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive del juicio amparo;
- XVIII.- Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;

XIX.- Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran de autorización o cláusula especial.

Para el otorgamiento y validez de los poderes especiales, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por la persona que esté al frente de la Dirección General. Los poderes generales para actos de dominio y administración, para surtir efectos frente a terceros deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados;

XX.- Sustituir y revocar poderes generales o especiales; la persona que esté al frente de Dirección General en todo caso estará sujeta a las responsabilidades propias de los mandatarios.

XXI.- Vigilar que el Instituto observe lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, respecto a la información, documentos y expedientes que posea el Instituto;

XXII.- Velar que el Instituto observe lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, respecto a la organización, administración, conservación y difusión de los documentos que posea el Instituto; y

XXIII.- Las demás que le confiera la Junta de Gobierno, este Decreto y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 13.- El Instituto contará con un Consejo Consultivo de carácter honorífico, que fungirá como órgano de consulta y asesoría en la materia objeto del Instituto, su interpretación, organización y funcionamiento se determinará en el Estatuto Orgánico.

CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO

Artículo 14.- El Patrimonio del Instituto se integrará con:

- I.- Los ingresos que obtenga por los bienes y servicios que venda o preste en el cumplimiento de sus funciones;
- II.- Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que otorguen la Federación, el Estado o Municipios;
- III.- Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquieran por cualquier título legal, para el cumplimiento de su objeto;
- IV.- Los legados y las donaciones otorgados en su favor y los fideicomisos en los que se le señalen como fideicomisario y;
- V.- Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y en general todo ingreso que adquiere por cualquier título legal.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN Y CONTROL DEL INSTITUTO

Artículo 15.- La vigilancia del Instituto estará a cargo de un Comisario Público y un suplente, designados por la Secretaría de Contraloría, lo anterior sin perjuicio de que el Instituto integre en su estructura su propio Órgano Interno de Control.

Artículo 16.- El Comisario Público evaluará el desempeño general y por funciones del Instituto, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones de los gastos corrientes y de inversión, así como en lo referente a los ingresos, solicitará la información y efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría le asigne de conformidad con la Ley. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno y la Dirección General deberán proporcionar la información que solicite el Comisario Público.

Artículo 16 Bis.- El Órgano Interno de Control del Instituto formará parte integrante de su estructura y la persona que tendrá la titularidad de éste, será nombrada y removida por la Secretaría de Contraloría. Este órgano estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a dicha dependencia, y tendrá a su cargo las funciones relativas al control y vigilancia de la gestión pública de éste, conforme a lo dispuesto por los reglamentos aplicables y los lineamientos que emita la propia Secretaría de Contraloría del Estado.

CAPÍTULO VI DE LAS RELACIONES LABORALES DEL INSTITUTO

Artículo 17.- Las relaciones del trabajo entre el Instituto y su personal se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados para el Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

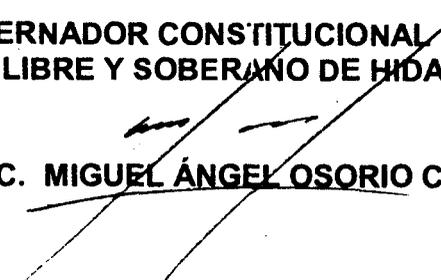
SEGUNDO.- Se abrogan los Decretos Publicados en el Periódico Oficial del Estado de fecha dieciocho de febrero del año dos mil dos y el de fecha dieciocho de julio del año dos mil cinco.

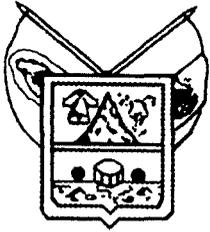
TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

CUARTO.- A más tardar, en el plazo de sesenta días, contados a partir de la Publicación del presente Decreto, se deberá expedir el Estatuto Orgánico del Consejo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil ocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los Artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, conforme a los Artículos 3, 43 y 44 del mismo ordenamiento, pueden transmitirse a Instituciones que tengan fines sociales.

SEGUNDO.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo adquirió por donación gratuita de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, Sociedad Anónima, y mediante Escritura Pública Número Cuarenta y Tres Mil Trescientos uno, otorgada el veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, Licenciado Rafael Arriaga Paz, una fracción del predio denominado Presa Jales Norte, ubicado en la Carretera México – Venta Prieta, de la ciudad mencionada, la cual se encuentra inscrita con el número 619, del Tomo I, del Libro I, Sección I, con fecha 14 de marzo de 1989, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo.

TERCERO.- Que mediante Oficio Número SA-O1-0009-2008, del día 11 de enero del presente año, el Secretario de Administración, Licenciado Manuel Sánchez Olvera, solicitó sea elaborado el Decreto Gubernamental por medio del cual se permute un inmueble ubicado en el Fraccionamiento Colosio, de esta Ciudad, con una superficie de 968.00 m², propuesta por el Colegio de Notarios del Estado, mediante escrito D/0108/07, de 3 de julio del 2007, por un inmueble con una superficie de 900.00 m², que forma parte del predio a que se refiere el Considerando anterior.

CUARTO.- Que el Colegio de Notarios del Estado, con su solicitud de permuta, presenta copia del contrato privado de donación de un lote marcado con el número XXIV, del área comercial del fraccionamiento denominado Colosio I, que consta en la Escritura Número 9/20, otorgada el 24 de julio del año 2004, mediante la cual el Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo, dona a favor del Colegio de Notarios del Estado de Hidalgo, el predio que ofrece en permuta al Estado de Hidalgo, contrato que se encuentra registrado con el número 29815, en el Libro I, Sección I, con fecha 29 de octubre del año 2001, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Entidad.

QUINTO.- Que con la solicitud de permuta se presentan los croquis de los predios que se permutan, con las siguientes medidas y colindancias:

Predio propiedad del Colegio de Notarios del Estado de Hidalgo.

Noreste:- En 44.00 m, linda con lote 3.

Suroeste: En 44.00 m, linda con Prolongación Avenida Ayuntamiento.

Sureste: En 22.00 m, linda con Calle.

Noroeste: En 22.00 m, linda con lote 25.

Superficie: = 968.00 m².

Predio propiedad del Estado de Hidalgo.

Noreste: En 20.00 linda con propiedad del Estado (calle en proyecto).

Noroeste: En cuatro líneas, 7.12 m, 8.09 m, lindan con propiedad del Estado y 19.81 m, y 1.64 m, lindan con SELAFE.

Sureste: En 34.42 m, linda con propiedad del Estado de Hidalgo.

Suroeste: En 32.55 m, linda con propiedad del Estado de Hidalgo.

Superficie: 900.00 m2.

SEXTO.- Que el Estado tiene como fines supremos los de promover e impulsar el bienestar de la sociedad y de las Instituciones Profesionales y Educativas, coadyuvando con los Organismos Públicos y Sociales, para la mejor atención de los servicios público o privados que requieran los ciudadanos de la Entidad.

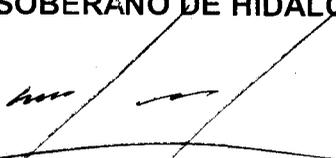
Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

- I.- Se autoriza al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo para celebrar contrato de permuta del bien propiedad del Colegio de Notarios del Estado de Hidalgo, con el bien Propiedad del Estado, que se indican en el Considerando Quinto del presente Decreto.
- II.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 16 días del mes de junio del año 2008.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria: 022

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA LOS CENTROS PAMAR, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Juntas de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-060-08 Segunda Licitación	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	03-Julio-2008	04-Julio-2008 13:00 hrs.	NO APLICA	09-Julio-2008 10:00 hrs.	10-Julio-2008 10:00 hrs.	\$ 55,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	BALONES DE FUTBOL DEL No. 4	54	PIEZA
2	BALONES DE BASQUETBOL PROFESIONAL	48	PIEZA
3	BALONES DE VOLIBOL MEDIDA OFICIAL	30	PIEZA
4	POSTER DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS NIÑOS	30	PIEZA
5	MESA DE TRABAJO	24	PIEZA

SIENDO UN TOTAL DE 33 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO LOS DÍAS 30 DE JUNIO, 1º, 02 y 03 DE JULIO DE 2008, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE LA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS, DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLO SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).
- IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 30 DE JUNIO DE 2008

L.I. JORGE ENRIQUE PANIAGUA SKINFIELD
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE

AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO.

CONVOCATORIA: No.05

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDONAL SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita	Inicio de licitación	Cierre de licitación	Monto
MCA/ADQ/CP-02-2008	\$1,000.00	02 DE JULIO DE 2008	03 DE JULIO DE 2008. 13:00 HRS.	NO HABRÁ VISITA	08/07/08 A LAS 10:00 HRS.	08/07/08 11:30 HRS	\$ 33,000.00

Descripción			
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	100.19666	TON.

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO NO. 1, DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CARDONAL, HGO.; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CARDONAL, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ CONFORME A LAS BASES.
- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS BASES
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



30 DE JUNIO DEL 2008.

JUAN B. MENDIETA REBOLLEDO
TESORERO MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO.

CONVOCATORIA: No.06

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDONAL SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Identificación	Costo de los trabajos	Fecha límite para presentar bases	Fecha de celebración	Visita	Inicio de la licitación	Cierre de la licitación	Presupuesto
MCA/ADQ/CP-03-2008	\$1,000.00	02 DE JULIO DE 2008	03 DE JULIO DE 2008. 15:00 HRS.	NO HABRÁ VISITA	10/07/08 A LAS 10:00 HRS.	10/07/08 11:30 HRS	\$ 23,000.00

Item	Descripción	Cantidad	Unidad
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	50.82391	TON
2	ARENA	53.89020	M3
3	GRAVA	77.96880	M3

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO NO. 1, DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CARDONAL, HGO.; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CARDONAL, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ CONFORME A LAS BASES.
PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS BASES
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

AGOSTO DE JUNIO DEL 2008.

 ANTONIO B. MENDIETA REBOLLEDO
 TESORERO MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO.

Convocatoria Múltiple: PMFIM/04

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Número de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MFIM-FAISM/2008-MTP/04-05	\$ 500.00	2 DE JULIO DEL 2008	3-JULIO-2008 10:00 HRS.	NO HAY	8-JULIO-2008 10:00 HRS.	8-JULIO-2008 11:00 HRS.	\$ 91,800.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida	
1	RENTA DE RETROEXCAVADORA CAPACIDAD DE 380 A 960 LTS. MOTOR DIESEL DE 90 H.P.				639.36	HORA	
2	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 30 CMS.				1,409.32	PZA	
3	TEPETATE				623.49	M ³	
4	TABIQUE COMÚN DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 5.5x12x24 CMS.				11.34	MILL	
5	ARENA				96.50	M ³	
SIENDO UN TOTAL DE 19 PARTIDAS							

Número de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MFIM-FAISM/2008-MTP/05-06	\$ 500.00	2 DE JULIO DEL 2008	3-JULIO-2008 11:00 HRS.	NO HAY	8-JUNIO-2008 12:00 HRS.	8-JULIO-2008 13:00 HRS.	\$ 98,400.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida	
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I, EN SACO				165.81	TON	
2	GRAVA				283.79	M ³	
3	ARENA				234.98	M ³	
4	TEPETATE				222.89	M ³	
5	RENTA DE CIMBRA METÁLICA PARA PAVIMENTO A BASE DE ANGULO DE 3/16"x2" Y LAMINA CALIBRE 16				2,829.18	M ²	
SIENDO UN TOTAL DE 16 PARTIDAS							

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN TESORERÍA MUNICIPAL DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, TEPATEPEC, MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RÉCINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- PLAZO DE ENTREGA 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
- VIII.- NO HABRÁ ANTICIPO Y LOS PAGOS SE REALIZARAN DE FORMA PARCIAL DENTRO DE LOS 5 DÍAS POSTERIORES A LAS ENTREGAS PARCIALES DE BIENES Y ARRENDAMIENTO; EL PAGO TOTAL SE REALIZARA A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

TEPATEPEC, MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO., A 30 DE JUNIO DEL 2008

ATENTAMENTE
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

L.A.E. JOSÉ EMMANUEL MEJÍA HERNÁNDEZ
TESORERO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE TEPETITLAN, HGO.

Convocatoria: 002/2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETITLAN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

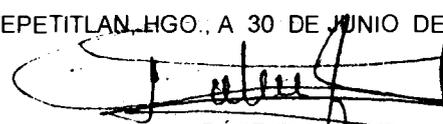
Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
002/2008	\$ 1,000.00	01-07-08	02-07-08 10:00 HRS	04-07-08 10:00 HRS.	04-07-08 12:00 HRS.	\$ 130,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS	224.01	TON
2	ARENA	316.89	M3
3	GRAVA	383.72	M3
4	CALHIDRA EN SACO	0.44	TON
5	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2"	0.87	KG
	TOTAL DE 19 PARTIDAS		

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORIA MUNICIPAL, UBICADA EN EL INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N, COL. CENTRO, TEPETITLAN, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: 30 DE JUNIO Y 01 DE JULIO DEL 2008 DE 08:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TEPETITLAN, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES Y ARRENDAMIENTOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDO, UBICADA EN EL EL INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N, COL. CENTRO, TEPETITLAN, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA. SEGÚN ANEXOS 1 A, 1 B, 1 C Y 1 D.
PLAZO DE ENTREGA 5 DIAS HÁBILES APARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETITLAN, HGO. NO SE PROPORCIONARA ANTICIPO SERA CONFORME AL SUMINISTRO DE MATERIALES.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO SERA SIN OPCIÓN A COMPRA

TEPETITLAN, HGO., A 30 DE JUNIO DEL 2008


 RÚBRICA
 SECRETARIO EJECUTIVO
 T.S.U. CRISTINA RODRIGUEZ LEMUZ



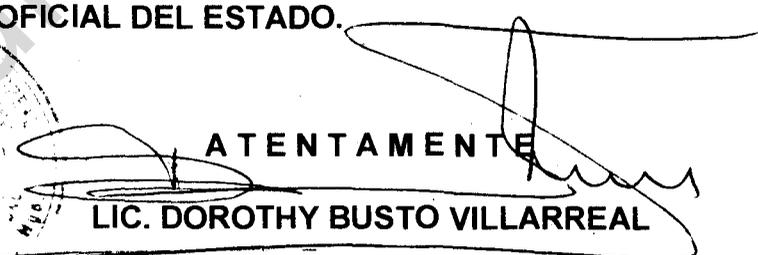
2006 - 2009

NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO**ZACUALTIPAN, HGO.****AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO Y EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, DOY A CONOCER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: QUE ANTE MÍ SE PRESENTARON LA SEÑORA BLANCA PATRICIA COPCA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE HEREDERA Y ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE DON JULIÁN COPCA GONZÁLEZ, ASÍ COMO LOS HEREDEROS ALVARO NOÉ COPCA JUÁREZ, MARÍA DOLORES COPCA JUÁREZ Y. MARÍA ELENA COPCA JUÁREZ; QUIENES ME HAN EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN DEL AUTOR DE LA HERENCIA Y UN TESTIMONIO DEL TESTAMENTO, HACIENDO CONSTAR ANTE MÍ QUE ACEPTAN LA HERENCIA, QUE SE HAN RECONOCIDO SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y QUE EL ALBACEA VA A PROCEDER A FORMAR INVENTARIO DE LOS BIENES .

PUBLICÁNDOSE ESTE AVISO DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

2 - 2

**ATENTAMENTE****LIC. DOROTHY BUSTO VILLARREAL**

**NOTARIO UNO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO**

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
TULADE ALLENDE, HIDALGO
AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 3107, de fecha 2 de junio de 2008, las señora **MARÍA FLORIBERTA BECERRA CERÓN**, acepta la herencia, reconociendo sus derechos hereditarios y el cargo de albacea, instituida en su favor, a bienes del señor **CRESCENCIO BECERRA NAVARRETE**; comprometiéndose a formular el **INVENTARIO Y AVALÚOS** de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Publicación que se hace en cumplimiento al artículo 859, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo.

Tula de Allende, Hgo., 2 de junio de 2008.

2 - 1

EL C. NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7



LIC. PEDRO MERA ANGELES.



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO**

EDICTO

EXPEDIENTE: 929/07-14
POBLADO: MIXQUIAHUALA
MUNICIPIO: MIXQUIAHUALA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - **NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO:** a los demandados a bienes de la sucesión de **PERFECTA ANAYA GOMEZ**, por conducto de su representante legal, albacea, sucesión preferente o causa habiente, se hace de su conocimiento que el **C. ESTEBAN SILVINO LEONCIO AGUILAR ANAYA**, le demanda en la vía de prescripción contenciosa que fue admitida por acuerdo de fecha seis de noviembre del año dos mil siete, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **26 veintiséis de agosto del año 2008 dos mil ocho, a las 10:30 diez horas con treinta minutos**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, **APERCIBIDOS** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los **ESTRADOS** del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **MIXQUIAHUALA, Hgo.-DOY FE**. -----
Pachuca, Hgo., a 16 de abril de 2008. -----

2 - 2



SECRETARIA DE ACUERDOS

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO

E D I C T O

EXPEDIENTE: 684/07-14
POBLADO: PALMA GORDA
MUNICIPIO: MINERAL DE LA REFORMA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: NULIDAD

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO: al C. ISIDORO TORRES MONTIEL, se hace de su conocimiento que el C. LEANDRO ENRIQUE RAFAEL MENDOZA, le demanda en la vía de Nulidad, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 21 de septiembre del año 2007, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 08 OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, A LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia en términos a lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Agraria. APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsiguientes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hgo.-UCY FE

---Pachuca, Hgo., a 12 de junio del año 2008---

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Roberto Hernández Castañeda, Endosatario en Procuración del C. J. Arnulfo Díaz Jaime Pedro, en contra de Alicia Díaz Jaime, expediente número 516/1999, radicado en el Juzgado Primero del Ramo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 22 veintidós de mayo del año 2008 dos mil ocho.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 22 veintidós de mayo de 2008 dos mil ocho.

Por presentado J. Arnulfo Díaz Jaime, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 11056, 1078, 1410, 1411 el Código de Comercio, así como 552, 553, 554, 555, 557, 558, 575, 580 y 581 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio se Acuerda:

I.- Se tiene al ocurso exhibiendo el certificado de gravámenes actualizado de los bienes inmuebles embargados en autos, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados, ubicados en la Quinta Cabrera número 403 en esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo y el predio urbano y construcción ubicado en el Lote número 1 de la Manzana 10 de la Sección Uno enclavada en el Fraccionamiento Valle de San Javier en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias, así como demás características obran en autos.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 09 nueve de julio del año en curso a las 10:00 diez horas.

IV.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'184,500.00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respecto del inmueble en Quinta Cabrera número 403 de esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo y respecto del predio urbano y construcción ubicado en el Lote número 1 de la Manzana 10 de la Sección Uno enclavada en el Fraccionamiento Valle de San Javier en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, las dos terceras partes la cantidad de \$1'587,500.00 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valores periciales estimados en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y el diario El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores del Juzgado, y en la ubicación de los inmuebles embargados.

VI.- Toda vez que uno de los inmuebles embargados se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en turno del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado faculte al ciudadano Actuario, para que lleve a cabo la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede, así como en las puertas de dicho Juzgado.

VI.- Quedan en la Secretaría de este H. Juzgado a la vista de las partes, los avalúos rendidos en autos para que manifiesten lo que a su derecho corresponda.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado José Antonio Ruiz Lucio, Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial que actúa con Secretario, Licenciada Ivonne Montiel Angeles que dá fe.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 30 treinta de mayo de 2008.-
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR.-LA C.
ACTUARIO.-LIC. BERTA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-06-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del expediente número 123/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Pablo González Quintero, Endosatario en Procuración de Juan Moreno Magueyal en contra de Gregorio Hernández Soni y Violeta Lira Díaz, se ordenó lo siguiente:

"Apan, Hidalgo, a 16 dieciséis de abril de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Pablo González Quintero con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1070, 1071, 1072, 1392 a 1401 del Código de Comercio, 121 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, así como las tesis que a la letra dicen: "Edictos. Requisitos esenciales para su validez..... se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en atención a las contestaciones a los oficios girados por esta Autoridad, los cuales obran a Fojas 218, 220, 222, 235, 239 por diversas Autoridades y toda vez que como se desprende de las propias actuaciones del Juzgado adscrito de este H. Juzgado ha realizado diligencia con fecha 29 de enero de 2008, (Foja 209) donde asentó la razón, y por así manifestarlo Violeta Lira Díaz, manifestó que el demandado Gregorio Hernández Soni, no vive en el domicilio donde se practicó precisamente dicha actuación, siendo el mismo que se proporcionan en los oficios referidos con antelación, en consecuencia y como lo solicita el ocurso y toda vez que se ignora el domicilio de Gregorio Hernández Soni, se ordena emplazarlo a Juicio por medio de edictos, en consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", edición regional, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por Pablo González Quintero, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, así como las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado al demandado para que se instruya la parte.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada Elizabeth Cruz Hernández, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ofelia Santillán Zamudio, que autentica y dá fe.

Para su publicación en Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

3 - 3

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO 28 DE ABRIL DE 2008.-LIC. JOSE OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-06-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 04 cuatro de julio del año 2008 dos mil ocho a las 09:00 nueve horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Guillermo Islas Juárez, en contra de Juvenal Martínez Meza, expediente número 855/2003, respecto del bien inmueble embargado en este Juicio, cuyas características son: Consistente en: Predio identificado como Lote número cinco, de la Manzana C, actualmente calle Félix Carrillo del Puerto número 109 de la Unidad Habitacional 1, Colonia Napateco de Tulancingo Hidalgo, con una superficie de 90.00 metros cuadrados; bajo los siguientes datos registrales: Número 301, Tomo I, Libro I, Sección Primera de fecha 23 veintitrés de febrero de 1998 mil novecientos noventa y ocho; siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. Se convocan postores.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el periódico Sol de Tulancingo, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, lugar de ubicación del bien inmueble a rematarse y lugares de costumbre. Dox fe.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, junio de 2008.-LA C. ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2006

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****ROBERTO ELIZONDO ELIZONDO
DONDE SE ENCUENTRE**

Dentro del Juicio Ordinario Civil expediente 725/2006, promovido por Lic. Luis Alberto Frago Bonilla Apoderado Legal de la empresa Inmobiliaria Presa Escondida S.A. de C.V. en contra de Ing. Roberto Elizondo Elizondo, se dictó un auto de fecha 24 veinticuatro de abril del año en curso, que en lo conducente dice:

Como lo solicita el promovente y en virtud del estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que como se desprende de las contestaciones a los oficios girados a las diferentes dependencias y en los cuales manifestaron desconocer el domicilio del demandado Roberto Elizondo Elizondo, por lo cual emplácese por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional, de igual manera y toda vez de que el domicilio del demandado que se señaló en el escrito inicial de demanda se encuentra fuera de este estado, en el periódico de mayor circulación del estado de México, para que dentro del término de cuarenta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, por medio de quien legalmente lo representé y comparezca ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y se le harán las

subsecuentes notificaciones por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., 16 de mayo de 2008.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. RICARDO UREÑA BALTIERRA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2008

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. José Antonio Becerra Mohedano, en contra de Melina Elizabeth Cisneros Mendoza, expediente número 132/2007, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 veinticinco de mayo del 2008, dos mil ocho.

Por presentado Licenciado José Antonio Becerra Mohedano, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1056, 1057, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, 567, 568, 569 del Código de Procedimientos Civiles que se aplica en forma supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del día 2 dos de julio del año en curso, en el local de este H. Juzgado.

III.- Toda vez que el avalúo del perito de la parte actora es de \$392,210.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) y el del perito de la parte demandada es de \$392,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin que en dichos montos que arrojan los avalúos exista diferencia mayor del 30% en relación al monto mayor, por lo tanto al mediar estas diferencias, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$392,105.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV.- Publiquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. Fernando Gabriel Hidalgo Sosa, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Xóchitl Mirella Piña Camacho, que dá fe.

3 - 3

Pachuca, Hidalgo, junio del 2008.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-06-2008

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

Dentro del expediente número 971/2005, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, relativo al Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario promovido por Abel Rodríguez Hernández, en representación de sus menores hijos de nombres Juan, Geovany, María Trinidad, María Adriana y Javier Abel de apellidos Rodríguez Quevedo en contra de Adriana Guadalupe Quevedo, por auto de fecha 14 catorce de abril del 2008, dos mil ocho se ordenó publicar el presente proveído que a la letra dice:

Sentencia definitiva: Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo; a 14 catorce de abril del año 2008 dos mil ocho.

Vistos para resolver en sentencia definitiva los autos del Juicio Escrito Familiar promovido por Abel Rodríguez Hernández, por su propio derecho y en representación de sus hijos Juan, Geovany, María Trinidad, María Adriana y Javier Abel, de apellidos Rodríguez Quevedo, expediente número 971/2005. RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- La Vía Escrita Familiar intentada resultó ser procedente.

TERCERO.- La parte actora acreditó parcialmente los hechos constitutivos de su acción la parte demandada no dio contestación a la demanda entablada en su contra, siguiéndose el Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Por las razones vertidas en la parte considerativa de esta resolución se declara procedente la disolución, por divorcio necesario, del matrimonio existente entre Adriana Guadalupe Quevedo y Abel Rodríguez Hernández.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, por lo que hace al divorcio, gírese atento oficio al Oficial del Registro del Estado Familiar del Municipio de Acatlán, Hidalgo, para que proceda a levantar el acta correspondiente de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 126 y 431 del Código Familiar y 279 del Código de Procedimientos Familiares, anterior a las reformas, remitiéndose para el efecto las constancias necesarias.

SEXTO.- Así también se declara terminada la sociedad conyugal correspondiente al matrimonio formado entre Dariana Guadalupe Quevedo y Abel Rodríguez Hernández, misma que habrá de liquidarse en ejecución de sentencia.

SEPTIMO.- Se declara que Adriana Guadalupe Quevedo, resulta ser cónyuge culpable de dicha disolución matrimonial, por lo que queda impedido de contraer nuevo matrimonio por el lapso de dos años a partir que cause ejecutoria esta sentencia.

OCTAVO.- Se condena a Adriana Guadalupe Quevedo, al pago de la indemnización compensatoria prevista por el Artículo 119 del Código Familiar previa liquidación que se realice por este concepto en ejecución de sentencia.

NOVENO.- Se concede la guardia y custodia definitiva de los menores Geovany, María Trinidad, María Adriana y Javier Abel de apellidos Rodríguez Quevedo a Abel Rodríguez Hernández.

DECIMO.- Se suspende la patria potestad que ejerce la demandada, Adriana Guadalupe Quevedo, sobre sus menores hijos Geovany, María Trinidad, María Adriana y Javier Abel de apellidos Rodríguez Quevedo por el lapso de un año contado a partir de que quede firme la presente sentencia, lo anterior en términos de lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.

DECIMO PRIMERO.- Igualmente se condena a Adriana Guadalupe Quevedo, al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de Abel Rodríguez Hernández, y sus menores

hijos de nombres Geovany, María Trinidad, María Adriana y Javier Abel de apellidos Rodríguez Quevedo consistente en el cincuenta por ciento del salario mínimo general vigente en la región y la cantidad que resulte deberá ser depositada por el enjuiciado en este Juzgado los días primero y quince de cada mes y entregada a dichos acreedores por conducto Abel Rodríguez Hernández, previa identificación y razón de recibo para su constancia.

DECIMO SEGUNDO.- Se dejan a salvo los derechos de Juan Rodríguez Quevedo. Para que haga valer en la vía y forma que corresponda.

DECIMO TERCERO.- Publíquese los presentes puntos resolutivos, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en el Estado.

DECIMO CUARTO.- No se hace especial condena en costas.

DECIMO QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente resolvió y firmó el ciudadano Licenciado Eduardo Castillo del Angel, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Hernández Monroy, que autoriza y dá fe. Doy fe.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO 2o. CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2008

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por Alejandrino Montalvo, a bienes de Marco A. Montalvo Castillo, expediente número 380/2006, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 14 catorce de abril del 2008, dos mil ocho.

Por presentado Alejandro Montalvo Castillo, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 127, 793 del Código de Procedimientos. se Acuerda:

I.- Se tiene al promoverte dando parcialmente cumplimiento al requerimiento de fecha 11 once de marzo del año en curso en su punto I.

II.- Agréguese a sus autos los documentos que anexa para que surtan sus efectos legales conducentes.

III.- En virtud de lo manifestado y toda vez que el ocurso manifestado que no está valuado el bien inmueble propiedad del autor de la sucesión y así mismo la presente sucesión la denuncia Alejandrino Montalvo Castillo hermano del autor de sucesión, publíquense los edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de fallecimiento y origen del finado a efecto de que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 40 cuarenta días a deducir el mismo.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. Fernando Gabriel Hidalgo Sosa, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Xóchitl Mirella Piña Camacho, que autentica y dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, junio del 2008.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-06-2008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Sergio Eduardo Sánchez Durán, Gustavo Sánchez Durán y María del Consuelo Sánchez Durán, a bienes de Fernando Sánchez Durán o Fernando Gonzalo Sánchez Durán, dentro del expediente 44/2008, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 23 veintitrés de enero del 2008 dos mil ocho, dictó un auto que en lo conducente dice:

Por presentados Sergio Eduardo Sánchez Durán, Gustavo Sánchez Durán y María del Consuelo Sánchez Durán, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor Fernando Sánchez Durán o Fernando Gonzalo Sánchez Durán, con base a los hechos y consideraciones de derecho que expone en su escrito que se provee. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1605, 1634, 1635 y demás relativos aplicables del Código Civil: 757, 763, 764, 767, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786, 787, 788, 789, 791, 793 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

- I.- Regístrese y fórmese expediente.
- II.- Se tiene por denunciada la muerte sin testar Fernando Sánchez Durán, o Fernando Gonzalo Sánchez Durán.
- III.- Dése la intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado para los efectos legales de su representación.
- IV.- Gírese atento oficio al Director del Archivo General de Notarías Públicas en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que informen con la mayor brevedad posible si en la Dependencia a su cargo, existe disposición testamentaria a bienes del de cujus Fernando Sánchez Durán o Fernando González Sánchez Durán.
- V.- Se señalan las catorce horas con treinta minutos del día siete de febrero del año 2008 dos mil ocho, para que tenga verificativo la información testimonial requerida por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación del Ministerio Público Adscrito.

VI.- Visto el estado de autos de los que se advierte que los promoventes son parientes colaterales de los autores de la sucesión, con la cual se actualiza lo dispuesto por el Artículo 793 en relación con 771 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, es procedente fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos de esta ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, lugar de fallecimiento y origen de los finados, anunciando su muerte sin testar de Fernando Sánchez Durán o Fernando Gonzalo Sánchez Durán. Sucesión que fué denunciada por los hermanos del autor de la sucesión, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que ocurran a este Juzgado Mixto de Primera Instancia, a reclamar la herencia dentro de los cuarenta días.

VII.- Agréguese a los autos los anexos exhibidos para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

VIII.- Toda vez que el domicilio que señalan los ocursoantes para oír y recibir notificaciones se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, notifíquesele el contenido del presente proveído y subsecuentes notificaciones por medio de lista, hasta en tanto otra determinación se acuerde con posterioridad; tendiéndose por autorizados para tales efectos a los profesionistas mencionados en el mismo.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Alfredo Tovar Ortiz, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de

Tula de Allende, Hidalgo con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar Licenciada Lilian Rocío Lugo Martínez, que autoriza y dá fe.

Otro acuerdo.

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo a 30 treinta de mayo del año 2008 dos mil ocho.

Por presentados Sergio Eduardo Sánchez Durán, Gustavo Sánchez Durán y María del Consuelo Sánchez Durán, con su escrito de cuenta.- Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 276, 277, 793, en relación con el 771 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez que si bien es cierto que en el punto VI del auto de fecha 23 veintitrés de enero del año 2008, dos mil ocho, se ordenó fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos de esta ciudad, anunciando la muerte sin testar de Fernando Sánchez Durán o Fernando Gonzalo Sánchez Durán, también que el tercer párrafo del Numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles ordena se inserten dichos avisos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; resultando procedente ordenar se publique el auto de fecha 23 de enero del año 2008, por medio de edictos que se inserten por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Una vez que sea cumplimentado que sea el punto que antecede, se acordará lo conducente en relación a la promoción de cuenta.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Alfredo Tovar Ortiz, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar Licenciada Lilian Rocío Lugo Martínez, que autoriza y dá fe.

2 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, junio 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-08-2008

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Ordinario Civil promovido por el Licenciado Julio Juan López Morales en su carácter de Apoderado Legal de Juan López Chávez en contra de Eucario Ortiz Nava y otros expediente número 313/2005.

I.- Visto el estado procesal que guardan los autos, se declara fijada la litis de este Juicio.

II.- En consecuencia, como lo solicita el ocursoante se abre este Juicio al período de ofrecimiento de pruebas, concediéndose para ese fin a las partes el término legal de 10 diez días hábiles fatales.

III.- En exacto cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Notifíquese a las partes el presente auto, en los domicilios procesales señalados en autos.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo a 03 tres de junio de 2008.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-06-2008

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juicio Ordinario Civil promovido por Sergio Landeros Macías, en contra de Refugio Contreras Rivera, en su carácter de Apoderado Legal de los ciudadanos Antonio Contreras Pineda y Antonio Contreras Monzalvo, así como de Antonio Contreras Monzalvo y Benita Rivera Pineda expediente número 479/2006, la C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo a los 21 veintiún días del mes de mayo del año 2008 dos mil ocho.

Vistos, para dictar sentencia definitiva dentro de los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Sergio Landeros Macías en contra de Refugio Contreras Rivera en su carácter de Apoderada Legal de los CC. Antonio Contreras Monzalvo y Benita Rivera Pineda, Antonio Contreras Monzalvo y Benita Rivera Pineda, expediente número 479/2006 y RESULTANDO:

Unico.- Por auto de fecha 29 veintinueve de septiembre del año 2006 dos mil seis, se tuvo por presentado al C. Sergio Landeros Macías demandando en la Vía Ordinaria Civil a los CC. Sergio Landeros Macías en contra de Refugio Contreras Rivera en su carácter de Apoderado Legal de los CC. Antonio Contreras Monzalvo y Benita Rivera Pineda, Antonio Contreras Monzalvo y Benita Rivera Pineda el pago y cumplimiento de las prestaciones siguientes: "A).- El cumplimiento de la cláusula sexta del contrato privado de compraventa celebrado entre el suscrito y el ahora demandado Refugio Contreras Rivera en su carácter de Apoderado Legal, de fecha 28 de febrero de 1999 mil novecientos noventa y nueve, respecto de una fracción de terreno compuesto por tres lotes pertenecientes al inmueble que más adelante precisaré; B).- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de Escritura Pública del contrato privado de compraventa al que se ha hecho referencia en el inciso que precede ante la fe del Notario Público que en su momento procesal oportuno indicaré y en caso de rebeldía por parte del demandado firme su señoría en su lugar; C).- El cumplimiento de la cláusula quinta del contrato privado de compraventa, consistente en el pago de la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pena convencional fijada en el contrato mencionado en la prestación anterior; D).- El pago de daños y perjuicios que me ha ocasionado; y E).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio hasta su total disolución". Una vez emplazados los demandados por medio de edictos, tenemos que éstos no dieron contestación a la demanda entablada en su contra, ni opusieron excepciones y defensas de su parte, siguiéndose el Juicio en su rebeldía. Y una vez agotado el trámite procesal en todas y cada una de sus partes con fecha 06 seis de mayo del año 2008 dos mil ocho, se ordenó dictar la sentencia que en derecho procediera, misma que hoy se pronuncia en base a los siguientes: CONSIDERANDOS:

I.- Que de conformidad con los Artículos 141, 142, 143, 147, 148, 154 fracción III, y 170 del Código de Procedimientos Civiles, así como por el Artículo 63, 64 y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, el suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver del presente Juicio.

II.- Que en términos del Título Sexto, Capítulo I, en relación con el Título Séptimo, Capítulo I, del Código Adjetivo Civil, se estima que es procedente la Vía Ordinaria Civil a través de la cual se tramitó el presente Juicio.

III.- Tal como lo dispone el Artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles, establece: "El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones". En ese orden de ideas tenemos que el C. Sergio Landeros Macías demanda en la Vía Ordinaria Civil de los CC. Sergio Landeros Macías en contra de Refugio Contreras Rivera en su carácter de Apoderada Legal de los CC. Antonio

Contreras Monzalvo y Benita Rivera Pineda, Antonio Contreras Monzalvo y Benita Rivera Pineda, como prestación principal el otorgamiento de la escritura sobre los lotes marcados con los números 14, 15 y 16 del bien inmueble identificado como Rincones de San Antonio, ubicado en camino Tilcuautla, sin número, Pachuca, Hidalgo, basándose en los hechos y consideraciones que deja vertidos en el escrito de referencia.

IV.- Así las cosas tenemos que la relación contractual entre las partes quedó acreditada con el contrato privado de compraventa que obra agregado en autos a Fojas 04 al 06, el cual al no haber sido objetado por la contraria tiene valor probatorio en términos de lo que disponen los Artículos 332 y 410 del Código de Procedimientos Civiles. Ahora bien, es importante señalar que el documento en el que basa el actor su demanda es un contrato privado de compraventa, el cual reúne los requisitos de un contrato propiamente dicho y que para que la promesa de contratar sea válida debe contener los elementos característicos del contrato definitivo que en el caso a estudio se trata de una compraventa, siendo que para la existencia de este se requiere de los elementos previstos en el Artículo 1778 del Código Civil y que son el objeto y el consentimiento y en el presente caso a resolver han quedado satisfechos ambos requisitos, toda vez que por una parte existe la voluntad de los CC. Antonio Contreras Monzalvo y Benita Rivera Pineda a través de su Apoderada Legal Refugio Contreras Rivera de vender y por la otra parte de Sergio Landeros Macías de comprar, tal y como se desprende del contrato que corre agregado en autos y de los cuales ya se ha hecho la valoración correspondiente, así mismo también existe el objeto material del contrato, que en este caso viene a ser el inmueble que se encuentra detallado en el escrito inicial de demanda.

III.- Por otra parte el Artículo 1931 de la Ley Sustantiva Civil señala: "La facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliere lo que le incumbe. El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos". Atendiendo a lo señalado en el Artículo antes citado tenemos que de las pruebas aportadas por el actor, en especial en la cláusula segunda del contrato base de la acción establece: "El precio establecido por el inmueble del presente contrato y que debe de pagar la parte compradora a la parte vendedora es de \$21,000.00 (VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.)", así mismo en el punto marcado con el número 1 y 2 de dicha cláusula del contrato base, se estableció: "Al momento de la firma del presente contrato de compraventa la cantidad de \$21,000.00 (VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que la parte vendedora tiene por recibida a su entera satisfacción, por lo que otorga el recibo correspondiente", "El resto del pago del precio fué liquidado, en el domicilio de la parte compradora", así mismo obra un auto las confesionales de la parte demandada de fechas 13 trece de septiembre del año en curso, en la cual no comparecieron por lo que se les declaró por confesos de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, confesionales las anteriores que hacen prueba plena de acuerdo al Numeral 402 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que ha quedado demostrado que la actora ha cumplido con pagar el precio que se pactó por la compraventa y con la que se demuestra que se ha hecho el pago total del adeudo, lo que es una obligación prevista en el Artículo 2275 de la Ley Sustantiva Civil y esto se aprecia en el contrato fundatorio de la acción y a la que se le otorga pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por el Artículo 410 del Código de Procedimientos Civiles. Por otra parte, es importante señalar que como ya se dijo en líneas precedentes el documento base de la acción es un contrato de compraventa, que reúne los requisitos del contrato propiamente dicho, por tanto si el actor ha pagado el precio del inmueble, es obligación de la parte demandada otorgar la escritura correspondiente, obligación la anterior a la que no ha dado cumplimiento.

Siguiendo con el análisis de las prestaciones reclamadas en segundo lugar tenemos el concepto relativo al pago de la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) por

concepto de pena convencional, prestación que resulta procedente, toda vez que en el la cláusula quinta del contrato de compraventa se estableció que en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato las partes establecen como pena convencional la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Por lo que hace a la prestación marcada con el inciso D) correspondiente al pago de daños y perjuicios, cabe mencionar a la parte actora que después de hacer un estudio del contrato base de la acción, no se desprende que dicha prestación se haya pactado, aunado a que el actor no ofreció prueba de su parte para comprobar dicho acto, por lo que se absuelve a la parte demandada de dicha prestación.

V.- Ahora bien, cabe mencionar que la parte demandada Refugio Contreras Rivera en su carácter de Apoderada Legal de los CC. Antonio Contreras Monzalvo y Benita Rivera Pineda, Antonio Contreras Monzalvo y Benita Rivera Pineda omitieron dar contestación a la demanda entablada en su contra, y no opusieron excepciones y defensas de su parte, por lo que auto de fecha 21 veintiuno de junio del año 2007 dos mil siete, se les acuso la rebeldía en que incurrieron y se siguió el Juicio en su rebeldía incurrió.

VI.- Sobre la base de lo expuesto anteriormente es de concluirse que procedió la Vía Ordinaria Civil en la que la parte actora probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se excepcionó, por lo que se deberá de condenar a Refugio Contreras Rivera en su carácter de Apoderado Legal de los CC. Antonio Contreras Monzalvo y Benita Rivera Pineda, Antonio Contreras Monzalvo y Benita Rivera Pineda al otorgamiento y firma de la escritura a favor de Sergio Landeros Macías respecto de los Lotes marcados con los números 14, 15 y 16 del bien inmueble identificado como Rincones de San Antonio, ubicado en camino Tilcuautla, sin número, Pachuca, Hidalgo, lo que deberá hacer dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, apercibidos que en caso de no hacerlo así, la suscrita Juez la firmará en su rebeldía, así mismo se condena a la parte demandada al pago de la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pago pena convencional, en base a lo expuesto en los Considerandos que anteceden. Se deberá condenar a la parte demandada al pago de gastos y costas en esta instancia por no haber obtenido sentencia favorable en términos de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles, se absuelve a la parte demandada de la prestación marcada con el inciso D) de acuerdo a lo vertido en líneas anteriores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 78 fracción VI, 79, 80, 81, 83, 85, 89, 90 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se: **RESUELVE:**

PRIMERO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se condena a Refugio Contreras Rivera en su carácter de Apoderada Legal de Antonio Contreras Monzalvo y Benita Rivera Pineda, Antonio Contreras Monzalvo y Benita Rivera Pineda al otorgamiento y firma de la escritura a favor de Sergio Landeros Macías respecto de los lotes marcados con los números 14, 15 y 16 del bien inmueble identificado como Rincones de San Antonio, ubicado en camino Tilcuautla, sin número, Pachuca, Hidalgo, lo que deberán hacer dentro del término de 05 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, apercibidos que en caso de no hacerlo así la suscrita Juez la firmará en su rebeldía.

CUARTO.- Se condena a la parte demandada al pago de la

cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pago pena convencional, de acuerdo a lo establecido en los Considerandos que anteceden.

QUINTO.- Se absuelva a la parte demandada de la prestación marcada con el inciso D) de acuerdo a lo vertido en líneas anteriores.

SEXTO.- Se condena a la parte demandada Refugio Contreras Rivera en su carácter de Apoderado Legal de los CC. Antonio Contreras Monzalvo y Benita Rivera Pineda, Antonio Contreras Monzalvo y Benita Rivera Pineda al pago de gastos y costas en esta instancia, previa su regulación en autos.

SEPTIMO.- Publíquense por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutivos de la presente sentencia.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la Licenciada María Benilde Zamora González, Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada Norma Olgún Zamora, que autoriza y dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 17 de junio del 2008.-EL C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-06-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Ejecutivo Civil, expediente 347/2003, promovido por Julián Santander Soto en contra Alfonso Herrera Cabañas y Silvia Eva Sepúlveda Alvarez esta última en calidad de deudor solidario, se dictó un auto de fecha 11 once de junio del año 2008 dos mil ocho, que en lo conducente dice:

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en predio urbano ubicado en la Ex Estación del Ferrocarril actualmente carretera Actopan-Chicavasco en la ciudad de Actopan, Hidalgo el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 107.00 metros linda con calle; Al Sur: En 103.30 metros linda con Rafael Herrera Cabañas; Al Oriente: En 18.90 metros linda con carretera Actopan-Chicavasco y Al Poniente: En 24.07 metros linda con prolongación de la calle Victoria con una superficie total de 1891.00 metros cuadrados cuyas demás características obran en autos.

Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 11 once de julio del año en curso.

Será postura legal la que cubre de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$123,000.00 (CIENTO VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y periódico El Sol de Hidalgo así como en los lugares públicos de costumbre.

2 - 2

Actopan, Hgo., 16 de junio de 2008.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-06-2008

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario promovido por María del Pilar Sánchez Sánchez en su carácter de Apoderada del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Carlos Martín Muñoz García, radicándose la demanda bajo el expediente número 007/2007, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 06 seis de junio de 2008 dos mil ocho.

Por presentada María del Pilar Sánchez Sánchez, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 104, 127, 473, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo el certificado de gravámenes del bien inmueble motivo del presente Juicio, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 18 Manzana VI, Fraccionamiento Valle Dorado, número 235, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, bajo el número 108894, Libro I, Sección 1ª, según asiento de fecha 27 veintisiete de febrero del año 2003 dos mil tres, inscrito a favor de Carlos Martín Muñoz García.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:30 once horas con treinta minutos del día jueves 17 diecisiete de julio del año 2008 dos mil ocho.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$256,194.00 DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo; en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Hidalgo", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

VI.- Se hace saber a los interesados que para toma parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra de la Foja 110 ciento diez a 117 ciento diecisiete de este legajo.

VIII.- Se tiene a la promovente autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a Miriam Pérez García, revocando las autorizaciones hechas a favor de Alejandro Vargas Hernández, Noé Martínez Rosas y Valentina Adriana Valenzuela Espinace.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa

con Secretario de Acuerdos, Licenciada Martha Ivonne Hernández Ortiz, que autentica y dá fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de junio de 2008 dos mil ocho.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-06-2008

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Marisol Gómez Pescador Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Chávez Pérez Lilian, expediente número 387/2004, la C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 05 cinco de junio del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada Marisol Gómez Pescador, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 473, 552, 553, 554, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado dentro del término concedido para tal efecto la vista que se le dio por auto de fecha 22 veintidós de mayo del año en curso en su punto III y por perdido ese derecho para hacerlo valer.

II.- Como lo solicita se decreta en Primera Almoneda y en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en el Lote número 80 ochenta, de la Manzana 17 diecisiete del Fraccionamiento "Bosques del Peñar Segunda Etapa" en esta ciudad.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$256,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 08 ocho de julio del año 2008 dos mil ocho.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, fijándose en los lugares públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio", que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora, y el sitio del remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada María Benilde Zamora González que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olguín Zamora que autoriza y dá fe.

Valor: \$256,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Día: 08 ocho de julio. Hora: 10.00 diez horas. Sitio del Remate: En el local de este H. Juzgado.

2 - 2

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-06-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por la C. Patricia Adriana Bautista Morales a bienes de Eusebia Octaviana Carrichi Martínez, expediente número 1369/2007. Obra en auto que a la letra dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo, siendo las trece horas del día veinticuatro de enero de 2008 dos mil ocho, día y hora señalados por auto de fecha 11 once de diciembre de dos mil siete, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial dentro del Juicio intestamentario a bienes de Eusebia Octaviana Carrichi Martínez promovido por Patricia Adriana Bautista Morales, expediente número 1369/2007.

Visto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez que la presente sucesión la solicita Patricia Adriana Bautista Morales, quien no acredita parentesco con la de cujus, fijense avisos en los sitios públicos de costumbre, así como en San Pablo Oxtotipan Municipio de Alfajayucan Hidalgo, que fue el domicilio donde la de cujus falleció, anunciando su muerte sin testar, así como que la herencia de la misma la ha tramitado Patricia Adriana Bautista Morales, quien no tiene parentesco con la misma, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este H. Juzgado a reclamarla dentro del término de cuarenta días.

II.- Publíquense del mismo modo los edictos además dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.- del presente auto quedan notificados los comparecientes del autor de la presente sucesión.

Con lo que termina la presente diligencia firmando en ella los que intervinieron, quisieron y supieron hacerlo para debida constancia. Doy fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a once de febrero 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-06-2008

JUICIO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. José Aguilar Gutiérrez Apoderado Legal de la persona moral "Sólida Administradora de Portafolios S.A. de C.V.", en contra de María Elena Acosta Carrillo y Enrique Milo López, expediente número 657/2006, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto Hidalgo, a 4 cuatro de junio de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Jose Luis Aguilar Gutiérrez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 473, 558, 559, 561, 562, 563, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

1.- Como lo solicita el ocursoante se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca ubicado en calle Boulevard de Las Jacarandas Lote 13, de la Manzana I, Fraccionamiento El Roble en El Venado, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de: \$117,850.00 (CIENTO DIECISIETE MILOCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del día 4 cuatro de julio de 2008 dos mil ocho, en el local de este H. Juzgado.

IV.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y periódico Milenio, tableros notificadores de este Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Domingo Islas Miranda que autoriza y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a junio de 2008.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. ALFREDO RICADI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-06-2008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Divorcio Necesario, promovido por Benjamín Reyes Sánchez, en contra de Ana María Santiago Lora expediente 79/2005, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, mayo 13 trece de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Benjamín Reyes Sánchez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 18, 58, 76, 77, 79, 81, 82, 91, 98, 100 y 103 del Código de Procedimientos Familiares y 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado en relación con el Tercero Transitorio del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada Ana María Santiago Lora al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra; y por perdido el derecho que tuvo para ejercitarlo.

II.- En consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto I del auto de fecha 6 seis de diciembre de 2007 dos mil siete, y se ordena su notificación por medio de cédula que se deberá fijar en los tableros notificadores de este Organismo Jurisdiccional.

III.- Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre el término de 10 diez días hábiles para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas dentro del presente Juicio.

IV.- Publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a fin de hacerle saber a Ana María Santiago Lora el contenido del presente auto.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Juez Mixto de Primera Instancia este Distrito Judicial, Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Erika Acuña Reyes, que dá fe.

2 - 2

Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, junio 2 de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALAN SAIN DIAZ ENCISO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-06-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar, promovido por Soledad Cruz Martínez, en contra de Hilario Ramírez Ramírez, expediente número 104/2007, obra un auto que a la letra dice:

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo 09 nueve de junio de 2008 dos mil ocho.

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado Hilario Ramírez Ramírez, al no haber ofrecido probanza alguna de su parte dentro del Juicio, teniendo por perdido el derecho que debió ejercitar.

II.- Como lo solicita la ocurrente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, díctese auto admisorio de pruebas.

III.- Se admiten como pruebas de la parte actora todas y cada una de las ofrecidas mediante su escrito de fecha 16 dieciséis de mayo del año en curso.

IV.- No se hace pronunciamiento alguno, respecto de la demandada, al no haber ofrecido, como consta en autos.

V.- Se elige la forma oral para la recepción y desahogo de las pruebas.

VI.- Al día siguiente de que se notifique el presente auto, se abre el término probatorio de 20 veinte días improrrogables.

VII.- Se señalan las 12:00 doce horas del día 1 primero de julio del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de pruebas dentro del presente asunto, por lo que en preparación de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de Hilario Ramírez Ramírez, a quien deberá citársele, a fin de que comparezcan a este H. Juzgado el día y hora antes señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

VIII.- Así mismo requiérasele a la promovente para que el día 01 primero de julio a las 12:30 doce horas con treinta minutos, presente a este H. Juzgado a las CC. Juana Saldivar López, Petra Martínez Chávez y Graciela Olvera Hernández tal y como se comprometió a hacerlo, a fin de que rindan su testimonio en autos apercibida que en caso de no hacerlo así, durante la vigencia del desahogo de pruebas decretado dentro del presente auto, se tendrá por desierta dicha probanza testimonial.

IX.- Las demás pruebas ofrecidas y admitidas a la parte actora quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

X.- Publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

XI.- Hágase saber a la promovente que las publicaciones ordenadas en el punto que antecede deben ser exhibidas en autos previamente a la fecha que fuera señalada para la audiencia de pruebas.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Licenciada Beatriz Nieto Velázquez, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Licenciada María de Lourdes Soberanes Monterrubio, que autoriza y dá fe.

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, junio de 2008.-LA C.

ACTUARIO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-06-2008

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por Luis Carlos Sambrano Tello en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Mondragón Meneses José Antonio expediente número 680/2005, la C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 cinco de junio del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada Marisol Gómez Pescador, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 109, 110, 111, 123, 127, 131, 469 y 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la ocurrente exhibiendo actualización de avalúo que adjunta al de cuenta, respecto del bien inmueble motivo del presente Juicio, el ubicado en Lote 18, Manzana XVIII, calle Colibrí número 112, del Fraccionamiento Campo de Tiro, ubicado en Villa Aquiles Serdán en esta ciudad, el cual se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales procedentes.

II.- Visto el estado de ejecución que guarda este Juicio y tomando en consideración los argumentos del ocurrente, de nueva cuenta, se autoriza la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en la calle Colibrí, número 112, Manzana XVIII, Lote 18, Fraccionamiento Campo de tiro de esta ciudad, cuyas demás características, medidas y colindancias se encuentran descritas en autos, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 1359, del Tomo 1-B, del Libro 1, Sección 1, de fecha 01 primero de noviembre del 2000 dos mil.

III.- Se convocan postores para la Primer Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 07 siete de julio del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$211,280.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

VI.- Para formar parte en la subasta los postores deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando a la vista de los interesados la actualización del avalúo que obra en autos.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada María Benilde Zamora González, Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Concepción Ortega Ruiz, que dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 18 de junio del 2008.-LA C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. YATZMIN SANCHEZ LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-06-2008

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Alfredo Mejía Jaén, expediente número 444/2003 obran en autos entre otras constancias, las siguientes:

I.- En términos de la fracción III del Artículo 473 del Ordenamiento Invocado, téngase el dictámen de avalúo que obra en autos como base para el remate del bien inmueble hipotecado.

II.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta respecto del bien inmueble ubicado en el Lote 51, calle Huarequi, Manzana C, del Fraccionamiento Piracantos II de Pachuca Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 4011, Tomo 2, Libro Uno, de la Sección Primera, según asiento de fecha 18 dieciocho de noviembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, de la Oficina del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 10 diez de julio del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$345,450.00 TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en el Periódico Oficial del Estado, el diario Sol de Hidalgo, tableros notificadoros de este Juzgado y en el inmueble motivo de la Almoneda.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Procedimientos Civiles.

VII.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo junio del año 2008 dos mil ocho.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.-LICENCIADA LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-06-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rufino Franco Bautista, promovido por Antonia Franco Bautista, dentro del expediente número 920/2007, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 12 doce de septiembre del año dos mil siete que a la letra dice:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite en este Juzgado la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario de Rufino Franco Bautista.

III.- Iniciase la primera sección.

IV.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público de la adscripción.

V.- Se señalan las 9:00 nueve horas del día 27 veintisiete de septiembre de 2007 dos mil siete para que se reciba la información testimonial correspondiente al presente Juicio, con citación del Agente del Ministerio Público de la adscripción.

VI.- Como lo dispone el Artículo 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, líbrese atento oficio a la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, a fin de que informe a este Juzgado si en esa dependencia se encuentra constancia de testamento o testamentos otorgados por Rufino Franco Bautista y, en su caso, la fecha de los mismos, mencione si con anterioridad ha proporcionado el mismo informe a éste u otro funcionario, así como indique, en caso de haberse otorgado testamento o testamentos públicos abiertos, si en ellos se otorgaron cláusulas que, conforme a las leyes, sean irrevocables.

VII.- En términos de lo establecido en el Artículo 1540 del Código Civil, líbrese atento oficio al Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial, a fin de que informe a este Juzgado si en esa dependencia se encuentra constancia de inscripción o depósito de testamento otorgado por Rufino Franco Bautista.

VIII.- Una vez que se reciba la información testimonial, tal como se establece en el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, fijense avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio (estrados de este Juzgado) y en los lugares de origen y fallecimiento del de cujus (estrados de la Presidencia Municipal de Santiago Tulantepec, Hidalgo), y publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, como pariente en línea colateral igual segundo grado y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que comparezcan a reclamarlos dentro del plazo de 40 cuarenta días.

IX.- Glósense a los autos los anexos exhibidos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

X.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal el que indica en el de cuenta, autorizando para tales efectos a la persona que refiere para ello en el mismo.

2 - 2

Tulancingo, Hgo., septiembre 26 del 2007.-LA C. ACTUARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-06-2008

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Rosario Cervantes Islas promovido por Filiberto Cervantes Islas, expediente número 8/2007, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo 29 veintinueve de mayo de 2008 dos mil ocho.

Por presentada María del Pilar Sánchez Sánchez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562, del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien dado en garantía hipotecaria, consistente en el inmueble ubicado en Calle 25, Manzana K, Lote 14, de la Unidad Vecinal II, Parque Urbano Napateco, de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyas características, medidas y colindancias, obran en autos.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo a las 09:00 nueve horas del día 14 catorce de julio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado realice la publicación de los edictos los que se fijarán por 2 dos veces de 7 en 7 días, en los estrados de ese H. Juzgado, El Sol de Tulancingo Hidalgo y lugares públicos de costumbre.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Lic. Fernando Gabriel Hidalgo Sosa, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Xóchitl Mirella Piña Camacho que dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, junio de 2008.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-06-2008

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Juan Marco Austria Salas en su carácter de Apoderado Legal de BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, actualmente BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER en contra de Samuel Pérez Gómez y Ma. de los Angeles Albuquerque Carrillo, expediente número 620/2004, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente, dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 7 siete de febrero de 2008, dos mil ocho.

Visto lo solicitado por la parte actora en diligencia de fecha 25 veinticinco de enero del año en curso y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 121 fracción II, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la parte actora y visto el estado procesal de los autos, emplácese a la demandada María de los Angeles Albuquerque Carrillo por medio de edictos que deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, para que en un término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, dé contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y dá fe.

3 - 1

Pachuca, Hidalgo, febrero de 2008.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-06-2008

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Armando Gabriel Cortez Baños en contra de María Isabel Vega Hernández y Luis Estedes Rivera, expediente número 614/2005, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto Hidalgo, a 10 diez de junio de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Armando Gabriel Cortés Baños, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, 567, 568, 569 del Código de Procedimientos Civiles que se aplica en forma supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:00 horas del 16 dieciséis de julio del año 2008 dos mil ocho en el local de este H. Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de: \$159,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquese los edictos por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado así como lugares de costumbre de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada Xóchitl Mirella Piña Camacho que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 1

Pachuca, Hgo., a junio de 2008.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-06-2008

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado David Vargas Hernández en su carácter de Endosatario en Procuración de Felipe Alejo Alonso en contra de José Guadalupe Otilio López Cortez, radicándose la demanda bajo el expediente número 344/2006, y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de junio del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Licenciado David Vargas Hernández, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 75, 1049, 1054, 1063, 1068, 1069, 1072, 1075, 1410 y 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 05 cinco de agosto del año 2008 dos mil ocho, respecto del inmueble ubicado en la Cuarta Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, actualmente Cuarta Demarcación de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran descritas en autos.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$517,643.42 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avales que obran en autos a Fojas 84 ochenta y cuatro a 91 noventa y uno y 99 noventa y nueve a 106 ciento seis.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", asimismo y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta Demarcación Territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente del Distrito Judicial de Mixquiahuala Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a la Autoridad ejecutora de su adscripción la publicación de los edictos ordenados en las puertas de ese Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Presidencia Municipal de ese lugar, así como en el de la ubicación del inmueble a rematar, debiendo anexar al exhorto referido copia certificada de los dictámenes que obran en autos para facilitar la ubicación del inmueble referido.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario Licenciada Jacqueline Rubí Hernández Pérez, que autentica y dá fe".

3 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 de junio de 2008.-LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-06-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 10 diez de julio del año 2008 dos mil ocho; a las 10:00 diez horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido por Santos Neri Cazares, en contra de Sara María Islas Hernández, expediente número 625/04, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado dentro del presente Juicio; cuyas características son las siguientes: Bien inmueble ubicado en Avenida del Trabajo número ciento siete colonia Francisco I. Madero de esta ciudad de Tulancingo Hidalgo, con una superficie de 400.00 metros cuadrados; Siendo postura legal la que cubra contado las dos terceras partes de la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Convóquense postores.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tulancingo y lugares públicos de costumbre. Doy fe.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hidalgo.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO 2o. CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-06-2008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Juicio de Sucesorio Intestamentario a bienes del Sr. Rutilio Arrieta San Román, promovido por María Adelina Arrieta San Román, expediente 242/2003, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, mayo 12 doce de 2008 dos mil ocho.

Por presentada María Adelina Arrieta San Román, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos, 44, 55, 56, 57, 58, 61, 64, 66, 67, 72, 73, 88, 109, 110, 111, 113, 116, 121 fracción II, 123, 127, 129, 785, 786, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente dando cumplimiento al requerimiento ordenado en el punto I del acuerdo de fecha 19 diecinueve de febrero del año en curso, exhibiendo el Acta de Nacimiento del finado Rutilio Arrieta San Román, la cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Como lo solicita la promovente publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y fíjese avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, que resultan ser la Presidencia Municipal de Zacualtipán de Angeles Hidalgo, así como la Presidencia Municipal de Tianguistengo Hidalgo y en los tableros notificadores de este H. Juzgado; haciéndose saber sobre la radicación y tramitación del presente Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rutilio Arrieta San Román, promovido por María Adelina Arrieta San Román, como pariente colateral en segundo grado del de cujus en virtud de ser su hermana; por lo que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que si a sus intereses conviene dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, comparezcan en este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Erika Acuña Reyes, que dá fe.

2 - 1

Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, junio del 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALAN SAIN DIAZ ENCISO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-06-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Saydé Viejo Vizzuett, en contra Alberto Angeles García, con número de expediente 10/2007, en el que se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 13 trece de junio de 2008 dos mil ocho.

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de....

Por presentada Saydé Viejo Vizzuett, con su escrito de cuenta. Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 134, 139, 140, 144, 174, 180, del Código de Procedimientos Familiares, anterior a las reformas de 2007, y 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que dejó vertidas en el escrito de cuenta.

II.- En consecuencia, se señalan las 10:00 diez horas del día 10 diez de julio 2008 dos mil ocho para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional a cargo de Alberto Angeles García. En su preparación, cítese al absolvente para que comparezcan a este Juzgado el día y hora señalado, en forma personal y no por Apoderado a absolver posiciones, apercibido que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

III.- Se señalan las 11:00 once horas del día 10 diez de julio del año en curso para el desahogo de la testimonial admitida a la parte actora a cargo de Ma. de la Paz Cervantes Castillo, Patricia Flores Zúñiga y Beatriz Campos López en su preparación requiérase a la parte actora para que presente a dichas personas el día y hora establecidos, tal y como se comprometió a hacerlo, apercibida que de no hacerlo así será declarada desierta dicha probanza en su perjuicio, y cítese a las partes para que concurran a dicha diligencia.

IV.- Publíquese el presente proveído por edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado D. Leopoldo Santos Díaz, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Sulem Enit Hernández Cornejo, que autoriza y dá fe.

2 - 1

Actopan, Hidalgo, 23 junio de 2008.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADA CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-06-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Bartolo Torres Martínez, promovido por Estefanía, Fidel y Ramón de apellidos Torres Martínez, expediente número 81/2008, se dictó un auto que a la letra establece:

Huichapan de Villagrán, Hidalgo a 26 veintiséis de febrero de 2008 dos mil ocho.

Por presentados Fidel y Estefanía de apellidos Torres Martínez, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 70, 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda:

I.- II.- Como lo solicitan los promoventes y en virtud de que los promoventes de la presente sucesión son parientes colaterales, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en El Sol de Hidalgo edición regional y Periódico Oficial del Estado, a efecto anunciar su muerte sin testar de Bartolo Torres Martínez, los nombres y grado de parentesco de quien reclama la herencia para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus posibles derechos hereditarios.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Licenciado Adolfo Vargas Pineda, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y dá fe Licenciado Edgar Octavio Anaya Picasso. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

2 - 1

Huichapan, Hidalgo; abril 09 de 2008 dos mil ocho.-LA C. ACTUARIA.-LIC. JUANA AMADOR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-06-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del expediente número 413/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de Anastacio Romero Ortiz y/o José Romero Ortiz, denunciado por Esperanza Romero Ortiz, se ordenó lo siguiente:

"Apan, Hidalgo, a 19 diecinueve de mayo de 2008 dos mil ocho.

Por presentada Esperanza Romero Ortiz, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 44, 53, 55, 70, 94, 95, 111, 113 fracción I, 141, 154 fracción V, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 793 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado así como las Tesis que a la letra dicen: "Edictos, requisitos esenciales para su validez...", se acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en atención a las contestaciones a los oficios girados por esta Autoridad, los cuales obran a Fojas 8 y 9 para que informen a esta Autoridad si en dichas Dependencias obran constancias de disposición testamentaria otorgada por Anastacio Romero Ortiz y/o José Romero Ortiz, en consecuencia y como lo solicita la ocursoante y toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realiza pariente colateral del de cuius dentro del primer grado, una vez que se haya recibido los justificantes del entroncamiento, la información testimonial ordenada en Ley, así como se haya dado cumplimiento al punto que procede, se

manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de los 40 días después de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en esta ciudad de Apan, Hidalgo, haciendo valer los derechos que para ello tuvieren, quedando a su disposición y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la denunciante para que se instruyan.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada Elizabeth Cruz Hernández, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ofelia Santillán Zamudio, que autentica y dá fe.

2 - 1

Apan, Hidalgo 18 de junio de 2008.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-06-2008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TENANGO DE DORIA, HGO.****EDICTO**

A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS:

Que dentro de los autos del expediente número 209/2007 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de Leobardo Espíndola Rojas promovido por su hermano Alejandro Espíndola Rojas. Se dictó un auto que a la letra dice:

"Tenango de Doria, Hidalgo, a 23 veintitrés de mayo del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Lázaro Gutiérrez Vázquez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 757, 771, 773, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo, se acuerda:

PRIMERO.- Como lo solicita el promovente se ordena la fijación de avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado en los que se anunciará su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y en los que se llame a los que se crean con igual o menor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días.

SEGUNDO.- Así mismo se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diarios de mayor circulación en la región en los que obre tal circunstancia.

TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Arturo Reyes Elizondo, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos ciudadano Licenciado Sergio Galindo Bravo, que autentica y dá fe.

2 - 1

Tenango de Doria, Hidalgo, junio 24 veinticuatro de 2008 dos mil ocho.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DE DORIA, HIDALGO.-LIC. NOE SAMPERIO VARGAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-06-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del expediente número 342/2008, deducido del Juicio Sucesorio Intamentario, a bienes de José Ascención Muñoz Granillo, promovido por David Muñoz Granillo, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; por auto de fecha 23 veintitrés de mayo del año 2008, dos mil ocho, se ordenó publicar el presente proveído que a letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo; 23 veintitrés de mayo del año 2008, dos mil ocho.

I.- II.- III.- Ahora bien, atendiendo al estado procesal que guardan los presentes autos, procédase a fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos de esta ciudad, anunciando su muerte sin testar de José Ascención Muñoz Granillo, persona que dice ser pariente colateral en segundo grado, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que ocurran a este Juzgado, a reclamar la herencia dentro de cuarenta días, contados a partir de la última publicación.

II.- Publíquese el presente proveído, por medio de edictos que se inserten por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Eduardo Castillo del Angel, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Alma Guadalupe Acosta Rosales, que autoriza y dá fe. Doy fe.

2 - 1

Tulancingo, Hgo., junio 16 de 2008.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO 2o. CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-06-2008

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Rosario Cervantes Islas promovido por Filiberto Cervantes Islas, expediente número 1050/2007, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 22 veintidós de mayo del año 2008, dos mil ocho.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique la suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el Título XIV de los Juicios Sucesorios y específicamente en el Capítulo III correspondiente a los intestados del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo, así como en la Tesis Jurisprudencial visible en la página 471 de la Actualización Cuarta Civil 1974-1975 que dice: "Diligencias para Mejor Proveer".- El uso de los Tribunales que hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencia para mejor proveer, ni alterar las partes substanciales del procedimiento, ni niega sin defensa a ninguna de las partes contendientes", se Acuerda:

I.- De la instrumental de actuaciones que hace prueba plena de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene que los promoventes en su escrito inicial manifiestan que el autor de la presente sucesión

José Rosario Cervantes no tuvo descendientes y que tampoco estuvo unido en matrimonio, manifestando también que son hermanos de éste último por lo que resultan ser sus parientes colaterales dentro del cuarto grado, aunado a ello tenemos que de la testimonial que fue desahogada en fecha 15 quince de enero de 2008 dos mil ocho no se desprende ninguna manifestación que contradiga el dicho de los promoventes, aunado a ello y para estar en posibilidad de dictar una correcta declaración de herederos, publíquense edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, tal y como lo establece el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho a heredar comparezcan en el Juicio a hacerlo valer dentro de 40 cuarenta días contados a partir de que sea publicado el último edicto.

II.- Hasta en tanto se dé cabal cumplimiento al punto que antecede, esta Autoridad estará en posibilidad de dictar auto declarativo de herederos correspondiente.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa que actúa con Secretario Lic. Xóchitl Mirella Piña Tovar que dá fe. Doy fe.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, junio de 2008.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-06-2008

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Miguel Franzoni del Olmo, expediente 891/87, se dictó un auto que a la letra dice:

Por presentado Raúl Sergio García Durán, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 792 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

En atención a que como de autos se desprende se declaró nulo todo lo actuado a partir del auto de fecha 14 de agosto de 1989, hasta la actuación de fecha 6 seis de febrero de 1991, publíquense de nueva cuenta los edictos ordenados por auto dictado dentro de la audiencia de fecha 27 veintisiete de junio de 1986 mil novecientos ochenta y seis.

Auto por cumplir:

Auto de fecha 27 veintisiete junio de 1986 mil novecientos ochenta y seis.

Publíquense edictos haciendo llamar a toda persona que se crea con igual o mejor derecho a heredar dentro de la presente sucesión que los que hasta ahora han promovido para que los hagan valer en la vía y los deduzcan en los términos de Ley, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Sol de Hidalgo, por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, de igual manera háganse las publicaciones que se solicitan en esta ciudad específicamente en la Cuenca Lechera, lugar donde tuvo su último domicilio el de cujus.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, enero de 2008 dos mil ocho.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RODOLFO WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-06-2008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Guadalupe Liova Venancia, Paz Jesús, Eloisa y Estéfana María de Jesús de apellidos Rodea Granados, dentro del expediente 530/2006, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; dictó un auto que en lo conducente dice:

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; a 15 quince de agosto del año 2006, dos mil seis.

Por presentados Guadalupe, Liova Venancia, Paz Jesús, Eloisa y Estéfana María de Jesús, con su escrito de cuenta.- Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 21, 22, 23, 47, 55, 70, 101, 103, 104, 109, 123, 127, 131, 770, 791, 793, 888, del Código de Procedimientos Civiles: se Acuerda:

I.- Agréguese a sus autos los anexos que acompaña para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- No ha lugar a tener por exhibido el Acta de Defunción de Felicitas Granados Gabriel en virtud de no anexarla en el de cuenta.

III.- Procédase a fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos de esta ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo por ser el lugar donde se encuentra radicado el presente Juicio y lugar de origen del finado, anunciando su muerte sin testar de Pedro Rodea Granados, intestamentaria que fue denunciada por Guadalupe, Liova Venancia, Paz Jesús, Eloisa y Estéfana María de Jesús de apellidos Rodea Granados, personas que dicen ser parientes colaterales en segundo grado (hermanos), llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que ocurran a este H. Juzgado Mixto de Primera Instancia, a reclamar la herencia, dentro de cuarenta días, contados a partir de la última publicación, en el Periódico Oficial en el Estado de Hidalgo.

IV.- Apreciándose de la copia certificada del Acta de Defunción del de cujus Pedro Rodea Granados, que el lugar de su defunción fue en; Ecatepec, Estado de México, se ordena girar atento exhorto al C. Juez competente del Distrito Judicial al que pertenezca Ecatepec Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos de ese lugar, anunciando la muerte sin testar de Pedro Rodea Granados, intestamentaria que fue denunciada por Guadalupe, Liova Venancia, Paz Jesús, Eloisa y Estéfana María de Jesús de apellidos Rodea Granados, personas que dicen ser parientes colaterales en segundo grado (hermanos), llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que ocurran a este Juzgado Mixto de Primera Instancia sitio en Plan de Ayala sin número colonia San Juan Otlatxpan, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a reclamar la herencia, dentro de los cuarenta días, contados a partir del día siguiente de la fijación de los avisos en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, prorrogando plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado tendiente a cumplir mi mandato.

V.- Publíquese el presente proveído, por medio de edictos que se inserten por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Eduardo Castillo del Angel, Juez Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario Civil y Familiar Alma Guadalupe Acosta Rosales, que autoriza y dá fe. Doy fe.

2 - 1

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; junio de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-06-2008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

SE CONVOCA A:

LA PERSONA O PERSONAS QUE CREAN TENER IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR DE LA DE CUJUS BENITA LABRA LORA.

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO
A BIENES DE: BENITA LABRA LORA
PROMOVENTES: ISABEL y ANTOLIN DE APELLIDOS LABRA LORA
PARENTESCO: COLATERAL (HERMANOS)
EXPEDIENTE: 115/2008.

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Isabel y Antolín de apellidos Labra Lora en su carácter de hermanos de la de cujus Benita Labra Lora, dentro del expediente 115/2008, el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Zimapan de Zavala, Hidalgo a 25 veinticinco de marzo del año 2008 dos mil ocho.

Por presentados Isabel y Antolín de apellidos Labra Lora, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan por medio del cual denuncian la muerte sin testar de Berita Labra Lora. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Numerales 55, 111, 757, 762, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se Acuerda:

I.- II.- III.- IV.- V.- VI.- Toda vez que los denunciados son parientes colaterales de la de cujus, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente Juicio, convocándose a la persona o personas que crean tener igual o mejor derecho a heredar del de cujus para que comparezcan al presente Juicio en un término de cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus posibles derechos hereditarios si a sus intereses conviene.

VII.- Así mismo se faculta al C. Actuario adscrito a este H. Juzgado para que proceda a fijar edictos por dos veces consecutivas en la puerta del Juzgado, así como en el lugar de fallecimiento del de cujus, siendo para tal efecto en Zimapan, Hidalgo, por lo que los mismos deberán ser fijados en la Presidencia Municipal del Municipio antes citado, en los que deberá contener la muerte sin testar de Benita Labra Lora, los nombres, grado y parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días.

VIII.- IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Fernando Romero Domínguez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Licenciado Sergio Raúl Hernández Lárrea, que autoriza y dá fe.

2 - 1

Zimapan de Zavala, Hidalgo; abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIANEY PAREDES RESENDIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-06-2008

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCOMER S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero actualmente BBVA BANCOMER S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER en contra de Julio González Escamilla, expediente número 665/2004, en el cual se dictó un auto en diligencia de fecha 11 once de junio de 2008 dos mil ocho, que en lo conducente dice:

"Se decreta en pública subasta la venta del inmueble ubicado en inmueble consistente en Departamento 6, Lote 54, Manzana III, VP-G45 del Edificio de condominio ubicado en Privada de Los Flamings, Fraccionamiento Villas de Pachuca, en esta ciudad, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, bajo el número 372, Tomo I-A, Libro I, Sección I, según asiento de fecha 11 once de marzo del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro, inscrito a favor de Julio González Escamilla.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:30 once horas con treinta minutos del día viernes 18 dieciocho de julio del año 2008 dos mil ocho.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$208,000.00 DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo; en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Hidalgo", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

Notifíquese y cúmplase".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo; miércoles 18 de junio de 2008 dos mil ocho.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-06-2008

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por María del Pilar Sánchez Sánchez Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de García Guzmán Juan José y/o Ortega Mendieta Ma. Luisa, expediente número 217/2007, la C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 06 seis de junio del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada María del Pilar Sánchez Sánchez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 135, 473, 552, 553, 554, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber exhibido dentro del término concedido mediante auto de fecha 07 siete de mayo del año en curso en su punto II, avalúo de la finca hipotecada, en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento decretado en el mismo, por lo que se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por su contraria para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Como lo solicita se decreta en Primera Almoneda y en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en la casa habitación y terreno sobre el cual está construida identificada como Lote número 27, de la Manzana XXI, con el número 337, en la calle Avenida la Providencia, de la "Zona Eclipse", del Fraccionamiento San Cristóbal segunda etapa, ubicado

al oriente del Fraccionamiento la "Providencia Siglo XXI", en Mineral de la Reforma, Hidalgo.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$410,900.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de julio del año 2008 dos mil ocho.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Sol de Hidalgo", que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor del inmueble, el día, la hora, y el sitio del remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada María Benilde Zamora González que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olguín Zamora que autoriza y da fe.

Valor: \$410,900.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Día: 16 dieciséis de julio. Hora: 10:00 diez horas. Sitio del Remate en el local de este H. Juzgado.

2 - 1

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-06-2008

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra del C. Suárez González Melitón Eduardo, expediente número 8/2007, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo 29 veintinueve de mayo de 2008 dos mil ocho.

Por presentada María del Pilar Sánchez Sánchez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562, del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien dado en garantía hipotecaria, consistente en el inmueble ubicado en Calle 25, Manzana K, Lote 14, de la Unidad Vecinal II, Parque Urbano Napateco, de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyas características, medidas y colindancias, obran en autos.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo a las 09:00 nueve horas del día 14 catorce de julio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado realice la publicación de los edictos los que se fijarán por 2 dos veces de 7 en 7 días, en los estrados de ese H. Juzgado, El Sol de Tulancingo, Hidalgo y lugares públicos de costumbre.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Lic. Fernando Gabriel Hidalgo Sosa, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Xóchitl Mirella Piña Camacho que da fe.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, junio de 2008.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-06-2008

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Gabriel García Jiménez en contra del C. Carlos Ramírez Mateos, expediente número 631/2005, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 11 once de junio de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Hugo Armando Vázquez Reséndiz, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055, 1410, 1411 del Código de Comercio 472, 475, 477, 479 y 490 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- No ha lugar a tener por exhibidas las publicaciones de los edictos que anexa al de cuenta, en virtud de que las realizadas en el Periódico Oficial del Estado, no fueron anunciadas en la forma legal que establece el Numeral 475 antes referido, al mediar entre la publicación del último edicto y la fecha señalada para el remate únicamente un término de 2 dos días, y de acuerdo a lo establecido por el Numeral ante invocado, entre la publicación del edicto y la fecha del remate, debe mediar un término que no sea menor de 5 cinco días.

II.- En consecuencia se decreta de nueva cuenta, en Primera Almoneda y en pública subasta la venta del bien embargado y descrito en autos, consistente en: Un bien inmueble ubicado en calle Juan Pablo II s/n, Barrio del Castillo en Mineral del Chico, Hidalgo, identificado actualmente como Barrio de Longinos.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de: \$1'935,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 15 quince de julio del año 2008 dos mil ocho.

V.- Publíquese los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora, y el sitio del remate.

VI.- Devuélvase al promovente las publicaciones que anexa

con el de cuenta, sin que se glosen a los autos, previa identificación y razón de recibo que deje para constancias.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada María Benilde Zamora González que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olguín Zamora que autoriza y dá fe.

3 - 3

Pachuca, Hgo., junio de 2008.-EL C. ACTUARIO JUEZ SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 10 diez de julio del año 2008 dos mil ocho, a las 10:00 diez horas en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Roberto Aranda Diego, en contra de Antonio Ortiz Vargas, expediente número 1374/01, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 07 siete de diciembre del año 2001 dos mil uno, dentro del presente Juicio, cuyas características son las siguientes: Ubicado en la calle Olmos 122, colonia El Pedregal de San José, Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias, según peritaje son las siguientes: Al Norte: 10.20 metros y linda con calle Olmos; Al Sur: 10.20 metros y linda con propiedad privada; Al Oriente: En 11.50 metros y linda con propiedad privada; Al Poniente: En 11.50 metros y linda con propiedad privada, con una superficie total de 117.30 metros cuadrados, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se convocan postores.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los tableros notificadoros de este H. Juzgado y el de ubicación del inmueble. Doy fe.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO 2º CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-06-2008